



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 793

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ CRUZ PÉREZ LAPAZARÁN

Sesión núm. 53

celebrada el lunes, 8 de noviembre de 1999

Página

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre:

- | | |
|--|-------|
| — Proyecto de ley sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. (Número de expediente 121/000184.) | 23622 |
| — Proyecto de ley reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios. (Número de expediente 121/000183.) | 23631 |

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

APROBACIÓN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE:

— PROYECTO DE LEY SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. (Número de expediente 121/000184.)

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a iniciar la sesión número 53 de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuyo orden del día figuran dos proyectos de ley para aprobar por esta Comisión con competencia legislativa plena.

Antes de iniciar los debates, les comentaré una cuestión incidental, habida cuenta de la presentación de un escrito del Grupo Socialista en el que, invocando una serie de leyes, viene a decir, en primer lugar, que hay una cierta cuestión sobre la legalidad de la convocatoria de esta Comisión; en segundo lugar, solicita que este proyecto de ley, que figura como primer punto, sea avocado al Pleno y, por tanto, eliminado del orden del día.

Hechas las consultas pertinentes, se ha entendido que la reunión de la Mesa y Junta de Portavoces de la Comisión de Agricultura decidió el orden del día y en aquel momento no hubo ningún comentario sobre la legalidad o no de la convocatoria; por tanto, estimo que la convocatoria y la decisión que tomó aquella Mesa es totalmente legal. Además, este escrito queda invalidado porque la Mesa, por llamarle de alguna manera, grande del Congreso, se reunió el viernes y decidió que este proyecto de ley que figura como punto número 1 del orden del día no fuese avocado al Pleno y, por tanto, no se debatiría ni se votaría en el Pleno. En consecuencia, esta solicitud realizada por el Grupo Socialista está, a todas luces, fuera de lugar. En principio, comenzaríamos por debatir este proyecto de ley, no obstante, le cedo la palabra al portavoz del Grupo Socialista, señor Amarillo.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Mi grupo piensa, a la luz de la legislación que hemos estado estudiando, a la luz del artículo 149 del reglamento, a la luz también del propio ordenamiento constitucional, que el orden del día que elaboramos es hoy absolutamente imposible y que estaríamos vulnerando toda la legalidad vigente si no retiráramos del orden del día el primer punto.

Voy a empezar por la reunión en la que decidimos este orden del día. En esa reunión, todos —al decir todos, me refiero también al presidente e igualmente al personal no parlamentario que estaba en la Mesa— fuimos sorprendidos en nuestra buena fe porque no teníamos conocimiento —y el no tener conocimiento se debe fundamentalmente a los servicios generales de la Cámara— de que, por dos veces, se había tratado la avocación de la ley de régimen jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos. La responsabilidad de que los servicios de la Cámara funcionen mal no es del presidente de esta Comisión ni

tampoco de los letrados que puedan estar presentes en ella, la responsabilidad es del presidente de la Cámara, del señor Trillo, que es el encargado de que estos servicios funcionen bien.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Amarillo, le rogaría que, más que criticar al señor presidente de la Cámara, se limitase a las cuestiones jurídicas.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: La cuestión es de fondo. En primer lugar, estamos debatiendo la avocación de una ley. No hay precedentes de que, sin sustanciar claramente la Mesa la avocación de una ley, la sustancie la Comisión. Es decir, nosotros no podemos sustraer al Pleno de la Cámara, al conjunto de todos los diputados que constituyen el Pleno, el derecho que tiene para pronunciarse sobre si avoca o no una ley. Se debe pronunciar el Pleno y solamente el Pleno, ni siquiera la Mesa del Congreso tendría este derecho. En este caso, la Mesa del Congreso estaría sustrayendo al Pleno un derecho que realmente tiene éste. Por tanto no es la Mesa, de ninguna forma y modo, la que puede decir que sustrae al Pleno de la Cámara la discusión sobre la avocación de una ley.

Además, señor presidente, me caben muchas dudas sobre esta reunión de la Mesa el viernes. Es cierto que, con buen criterio muchas veces, se hace una interpretación esencialista del Reglamento, y no nominalista, que permite que éste funcione con eficacia, pero es cierto también que esto se hace cuando aquellos temas que se tratan son de consenso, temas en los que todos estamos de acuerdo. Así que, cuando un tema está controvertido, está muy sometido a debate, la cuestión es muy diferente y se tienen que cumplir todos los condicionantes formales. Es decir, no solamente hay que seguir el espíritu del Reglamento sino también la letra y la forma del Reglamento.

Tengo noticias confusas de alguna reunión fuera de sede parlamentaria. Que sepamos, nunca se ha reunido la Mesa fuera de sede parlamentaria. Sería un poco duro para el honor de esta Cámara que nos enteráramos de que hay reuniones —no sé cómo calificarlas— en los vestíbulos de algún aeropuerto, sea un sitio u otro, de cualquier país del mundo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Amarillo, le rogaría que se centrara en el asunto.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Señor presidente, yendo a la cuestión, si hay un acta en la que conste que la Mesa del Congreso de los Diputados trató la avocación del proyecto de ley de régimen jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos, ruego al señor presidente que proceda a su lectura, porque nosotros desconocemos ese documento y, por tanto, si no hay documento ninguno sobre esa reunión, no existe dicha reunión. Por tanto, señor presidente, cometeríamos una gran arbitrariedad, una arbitrariedad que afecta al espíritu de la Constitución, y a algún artículo concreto de la Constitución, que estamos obligados a defender como primera cuestión. Nosotros defendemos la Constitución dentro de esta Cámara y con el resto de los instrumentos que nuestro ordenamiento político y jurídico pone a nuestra disposición.

Por tanto, señor presidente, en aras de no convertir en conflicto algo que podemos fácilmente resolver con un mero aplazamiento de fechas, ruego que el punto primero sea retirado del orden del día. Lo que pide mi grupo es algo muy simple, es algo que está en nuestra mano hacer y que sirve para garantizar nada más y nada menos que el ordenamiento constitucional y el respeto escrupuloso al Reglamento. Señor presidente, se entendería malamente, es difícil de entender que no hagamos algo tan sencillo de hacer. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE:** Antes de dar la palabra al portavoz del Grupo Popular, le he de decir que la convocatoria de la Mesa de la Comisión de Agricultura fue totalmente legal y que la Mesa, hasta cuando no se produzca la avocación, puede convocar y establecer el orden del día.

También quisiera decirle que la verdad es que se ha producido una situación de la que no hay precedentes, pero igualmente he de indicarle que la Mesa grande, entre comillas, ha desestimado esta avocación a Pleno y así me ha sido comunicado por los servicios jurídicos. Usted me pide que le lea el documento y yo no le voy a poder leer ningún acta porque no la tengo —yo opino que todos tenemos que creer la opinión, manifestación y asesoría de los servicios jurídicos de la Cámara, pues son lo suficientemente serios—, pero sí le digo que la Mesa ha desestimado la avocación al Pleno.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular para que pueda también manifestarse al respecto.

El señor **MADERO JARABO:** Empezamos la Comisión, tal como nos temíamos, con un tema incidental, a los que ya nos tiene acostumbrados el portavoz del Grupo Socialista. Este portavoz, señor presidente, señorías, se temía que así fuera nada más acabar la celebración de la Mesa y portavoces de la semana pasada puesto que, como es costumbre en el señor Amarillo, indefectiblemente pretende modificar luego lo que se acuerda en Mesa y portavoces mediante llamadas a este portavoz, y no sé si a alguien más, para variar siempre las cuestiones que minutos u horas antes se acaban de acordar.

Es criterio del Grupo Parlamentario Popular, señor presidente, señorías, que la Mesa y portavoces nos reunimos en tiempo y forma, adoptamos los acuerdos que estimamos oportuno acordar, por cierto por unanimidad, y que ahora nadie se vea sorprendido en buena y en mala fe puesto que allí se habló con absoluta libertad, como se hace siempre, y de manera unánime acordamos fijar el orden del día, que es exactamente el que figura en la sesión de hoy y el que tienen todos los componentes de esta Comisión, todos los diputados pertenecientes a la Comisión de Agricultura.

Mi grupo, señor presidente, rechaza esas sombras de dudas sobre la legalidad que el Grupo Socialista, por boca de su portavoz el señor Amarillo, acaba de hacer patentes hace unos momentos y rechaza de plano las responsabilidades y culpabilidades que eventualmente pudieran corresponder a la Mesa del Congreso y personalmente al señor presidente, señor Trillo, que ha sido aludido en una descortesía a la que ya nos tiene habituados el señor Amarillo, citando personalmente al presidente de la Cámara. **(Rumores.)** No hace tantas semanas públicamente y en otra Comi-

sión le llamó cínico, ahora no ha llegado a tanto, simplemente le señala unas responsabilidades que entendemos que no es él quién para señalar tales eventuales responsabilidades y que, en todo caso, mi grupo rechaza de plano.

Reitero que mi grupo no tiene ninguna duda sobre la legalidad de la Mesa ni noticias confusas de nada. Mi grupo entiende también que no es la Mesa de la Comisión de Agricultura ni su presidente quienes tienen que dar aquí cuenta de lo que hace la Mesa del Congreso acerca de reuniones, decisiones, etcétera. **(El señor Blanco López: ¿cómo que no?)**

Respecto a la variación del orden del día el Reglamento y concretamente el artículo 68.2, dice lo que dice y exclusivamente al Reglamento y a la legalidad vigente es a lo que quiere mi grupo que nos acojamos y respetemos. Ante esa presunta falta de respeto por parte del señor Amarillo, del Grupo Socialista, mi grupo solicita, señor presidente, que se inicie la Comisión con el orden del día, tal cual lo acordamos en Mesa y Junta de Portavoces, tal cual legalmente se estableció en su momento, repito, en tiempo y forma y por unanimidad, y nos dejemos de maniobras dilatorias que no nos conducen a nada.

El señor **PRESIDENTE:** Le voy a dar la palabra al portavoz del Grupo Socialista porque según este presidente y los servicios jurídicos, este escrito que tengo encima de la Mesa, y que es el que el Grupo Socialista presentó, en estos momentos está desestimado, está muerto a efectos de debate. Por tanto, la ley se debería debatir y votar a partir de hoy, no obstante, le cedo la palabra para que usted pueda manifestarse y no invoque, quizá, la imposibilidad de expresarse. Le rogaría que fuese breve, señor Amarillo.

El señor **AMARILLO DOBLADO:** Nosotros estamos invocando aquí el artículo 67.3 de la Constitución y el 78 del Reglamento del Congreso; por lo tanto, si invocamos un artículo de la Constitución y un artículo tan importante del Reglamento, esta cuestión es de todo menos incidental. Califíquese como se quiera, pero no se puede calificar de incidental algo que afecta a la Constitución y al Reglamento.

No entiendo la posición del Grupo Popular, porque nuestra buena fe es absoluta. Lo único que deseamos es que se cumpla la ley y lo único que deseamos no es que no se debata una cuestión, sino que se dé al Pleno, es decir, a todos los diputados, el derecho —que lo tienen *per se*— de decidir si quieren avocar o no una ley.

Me dice el señor presidente algo que consta ahí, pero créame es difícilmente asumible y desde luego a la Mesa del Congreso la coloca en una situación complicada. Porque, ¿cómo se nos puede decir que una decisión tan importante de la Mesa del Congreso de los Diputados se hace de palabra y que no figura acta de ninguna clase, que no hay ningún documento y que simplemente la opinión es de la Mesa? ¿Entonces es que de las reuniones de la Mesa del Congreso de los Diputados no se levanta acta? Tengo entendido que la Mesa del Congreso de los Diputados redacta el acta de todas sus reuniones, como no puede ser menos y que en esas actas se refleja su decisión. Por lo tanto, si la Mesa se ha pronunciado sobre esta cuestión, tendrá que existir el acta correspondiente y si el acta no existe,

tengo que entender que la Mesa del Congreso no se ha pronunciado.

Dice el señor presidente, con toda razón, que no hay precedentes. Tiene razón. Ahora yo le haría una pregunta al señor presidente. ¿Cree que es bueno que esta Mesa sienta un precedente tan dudoso? ¿Debemos sentar un precedente tan dudoso, señor presidente, simplemente por no retirar el primer punto del orden del día? Yo le rogaría, olvidando algunos juicios de valor, en los que no quiero entrar, del portavoz del Grupo Popular, señor Madero, que él mismo reflexionase porque la responsabilidad en este momento es de todos. ¿Y cómo resolvemos no caer en una responsabilidad que a nadie nos gustaría y sentar un precedente, que nos gustaría mucho menos? De una manera muy simple, que no afecta a derechos de nadie y que garantiza, sin embargo, los derechos de todos, y es retirar el primer punto del orden del día.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Amarillo, le quiero decir, empezando por el final, que este no es un precedente dudoso, es un precedente totalmente claro. Yo no he dicho que no haya acta, digo que no la tengo, pero me imagino que el acta en todo caso la habrá. Esa reunión se celebró el viernes y en el momento actual yo no tengo acta. **(Risas.)**

En estos momentos, como presidente y por la asesoría que he tenido —porque este escrito se me ha entregado antes de iniciarse la Comisión—, no existen razones ni reglamentarias ni constitucionales ni legales para dudar de la celebración de esta Comisión, invocando siempre el escrito que ustedes han presentado. **(Rumores.)** Por lo tanto, si no hay otra solicitud, yo entiendo que deberíamos continuar la Comisión, porque como decía anteriormente, esta Comisión es totalmente legal y no hay ninguna duda en cuanto a legalidad.

Cedo a continuación la palabra al portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), señor Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Mi grupo sólo interviene en el sentido de manifestar que todo proyecto de ley debe ser dictaminado en Comisión. El Reglamento y la propia Constitución encomiendan ese dictamen en Comisión. Otra cosa distinta es si después esa Comisión tiene o no competencia legislativa plena, que es lo que ahora se está discutiendo aquí; si finalmente la tiene, lo acordado hoy pasará al Pleno, si finalmente no la tuviera, habría cuarenta y ocho horas para que los grupos mantuviéramos enmiendas para el Pleno sobre lo acordado hoy. Por tanto, ahora debemos dictaminar este proyecto de ley y mi grupo da pleno apoyo a la Presidencia en el sentido de no alterar el orden del día y dictaminar hoy ese proyecto de ley.

Por la información que figura en el Boletín Oficial de las Cortes Generales publicado el 27 de septiembre, consta un acuerdo de la Mesa del 21 de septiembre de 1999, que evidentemente debe tener su acta, y en ese acuerdo del 21 de septiembre la Mesa parece que encomendó su aprobación con competencia legislativa plena y por el procedimiento de urgencia a esta Comisión. Esto es lo que figura textualmente en el Boletín Oficial de las Cortes. Ahora yo no tengo capacidad de afirmar si ese acuerdo se ha revocado o no o si ese acuerdo existía o no. Debo entender que lo que figura en el Boletín Oficial de las Cortes Generales,

serie A, Congreso de los Diputados, debe ser cierto; en ese momento es la presunción y si no lo fuera deberíamos dar otro alcance al dictamen de hoy. Pero en todo caso la Comisión hoy debe dictaminar este proyecto de ley. Otra cosa es que ese dictamen pase al Pleno o pase directamente al Senado, pero hoy esta Comisión tiene que realizar un trabajo que le encomienda el Reglamento del Congreso y la propia Constitución, que es dictaminar este proyecto de ley. **(El señor Amarillo Doblado pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Amarillo, le voy a conceder la palabra pero como un último turno de intervenciones.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: No voy a reiterar argumentos, aunque la intervención del portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) añade cualitativamente cuestiones importantes, porque una cosa es dictaminar en Comisión sobre un proyecto de ley que se verá posteriormente en el Pleno y otra cosa hacerlo con plenitud de ley. Por tanto, no es sólo mi grupo el que tiene dudas; hay más grupos que tienen las mismas dudas, según están manifestando aquí. Pero, independientemente de eso, lo que sienta un precedente —nosotros insistimos en que no lo haga—, un mal precedente, es que nos pronunciemos nosotros como Mesa de la Comisión antes de que tengamos la constancia de que se ha pronunciado la Mesa del Congreso. Además, creemos que no hay precedente alguno de una ley de esta naturaleza que no se haya sometido al Pleno el que se avoque o no. No podemos entender que se quiera sustraer al Pleno de los Diputados un derecho que tiene. Tampoco podemos entender, señor presidente, la presunción que hace usted sobre el futuro de que exista un acta de la reunión de la Mesa del Congreso del viernes. Eso no puede ser un futuro. Dice: Ya se hará. No; cómo que se va a hacer; estará hecho. Las actas se levantan en las sesiones, no *a posteriori*. Por tanto, el documento que le pedimos es un documento que, si existe, el señor presidente tiene la obligación de leerlo, la obligación de repartírnoslo y, si no lo hace, tenemos que entender que no existe y, si no existe, no ha habido tal reunión de la Mesa ni, por tanto, decisión y, si no ha habido decisión, estamos, incluso, usurpando la propia decisión de la Mesa del Congreso.

Permítame que siga insistiendo en que, a pesar de las matizaciones —que ya son importantes— de fondo que ha señalado el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), creemos, por salvaguardar la legislación vigente, nuestro ordenamiento jurídico, que este punto del orden del día se debería retirar. Si no es así, nosotros nos reservamos el derecho a establecer las acciones que nos parezcan oportunas, precisamente en defensa de los valores constitucionales y del Reglamento del Congreso de los Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Amarillo, su intervención queda reflejada en el «Diario de Sesiones». Pero yo quería decirles, insistiendo en el asunto del acta, que, como usted bien sabe, las actas de las reuniones de Mesa se aprueban definitivamente en la siguiente reunión de la Mesa y no se pueden repartir ni distribuir. Por tanto, eso es imposible; usted invoca algo que es imposible que tengamos, lo que sí tenemos es la manifestación expresa de esa

Mesa de que se tomó esa decisión desestimatoria del escrito presentado por el Grupo Socialista. Por tanto, en estos momentos, ese escrito está muerto, está desestimado e invocar cuestiones reglamentarias, cuestiones constitucionales, está fuera de tono y también es ilógico plantear que se modifique el orden del día de una Comisión que en estos momentos no tiene quórum.

No obstante, cedo la palabra al portavoz del Grupo Parlamentario Popular para finalizar este turno de intervenciones de los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios e iniciar el debate de este proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor Madero.

El señor **MADERO JARABO**: En primer lugar, quiero simplemente reiterar la postura de nuestro grupo de que el orden del día en una Comisión puede variarse según los artículos y los preceptos que se indican en el Reglamento: 68.2 y otros.

En segundo lugar, quiero reiterar también que mi grupo se niega a que nadie le recuerde al presidente sus obligaciones. **(El señor Blanco López: Eso era en tiempos pasados.)** Nuestro respeto por la Mesa de la Comisión y su presidente llega al límite en el que aquello que tengamos que decir se hará y se dirá por los conductos reglamentarios que están especificados en el ordenamiento jurídico; en ningún caso conminar públicamente al presidente a que haga algo recordándole unas presuntas obligaciones. Mi grupo se niega a eso.

En tercer lugar, quiero manifestar en nombre de mi grupo que somos conscientes de que estamos en una sesión de la Comisión convocada en tiempo y forma, con un orden del día confeccionado por unanimidad de los portavoces, repito una vez más la palabra unanimidad. **(El señor Blanco López: Los portavoces no votan, a ver si te enteras, es la Mesa. No votamos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Le llamo al orden, señor Blanco.

El señor **BLANCO LÓPEZ**: Que hable con propiedad; sabe que los portavoces no votamos, vota la Mesa.

El señor **PRESIDENTE**: Le llamo al orden, señor Blanco.

El señor **BLANCO LÓPEZ**: Perdón, señor presidente, pero que no diga que votamos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Blanco, yo entiendo el calor del debate, pero invoco la cortesía parlamentaria para reconducir la sesión y que pueda finalizar el señor Madero. Creo que los argumentos han sido expuestos por los diferentes portavoces, así como por el presidente de esta Comisión y que prácticamente está todo hablado. Por tanto, cedemos la palabra al portavoz del Grupo Popular para que pueda finalizar su intervención e iniciar después el proceso de debate.

El señor **MADERO JARABO**: Gracias por su amparo, señor presidente.

No necesito que nadie me recuerde que el portavoz, del color que sea —azul, verde, amarillo, blanco o de cualquier otro color—, no vota; sé que en las reuniones de Mesa y portavoces los portavoces no votamos, repito, cualquiera que sea el color político del portavoz que asiste a esa Mesa y que las decisiones corresponden a los miembros de la Mesa. Decía que la opinión expresada por los portavoces —y matizo, adecuadamente— unánimemente es lo que se recogió, lo que está escrito en tiempo y forma en el orden del día. Solicitamos una vez más que se inicien los trabajos de la Comisión, que es, sin lugar a dudas, con competencia legislativa plena, que no hay ningún precedente dudoso, que no hay ningún mal precedente y que nadie tiene que venir aquí a salvaguardar el ordenamiento jurídico, ni la Constitución, ni el Reglamento, porque nadie los está transgrediendo. Reiteramos la posición del Grupo Popular: que se inicien cuanto antes los trabajos del orden del día, tal como están especificados en la convocatoria y recordamos de paso que no solamente acordamos el orden del día en sí, sino que las votaciones empezarían a partir de las catorce horas. Esto último lo digo para salvaguardar los derechos de los diputados de cualquier grupo que pudieran no estar presentes en estos momentos.

El señor **PRESIDENTE**: Desestimado el escrito del Grupo Socialista, iniciamos el debate, anunciándoles que las votaciones serán a partir de las dos de la tarde, como figuraba en la convocatoria.

El primer interviniente tendría que ser el portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, don Diego López Garrido, pero ha presentado un escrito en el que da por defendidas sus enmiendas. En cuanto al portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, ha comunicado que retira las enmiendas números 31, 33, 39, 41 y 42 y da por defendido el resto de las enmiendas. El siguiente grupo en intervenir debiera ser el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV). Cedo la palabra a su portavoz, señor Caballero, para que pueda defender sus enmiendas. **(El señor Madrid López pide la palabra.)**

Un momento, señor Caballero. ¿Señor Madrid?

El señor **MADRID LÓPEZ**: Sencillamente, señor presidente, para situarnos ya en el debate, ¿cómo va a ser la ordenación del mismo? ¿La defensa de las enmiendas, en su totalidad, por cada grupo y otro turno de oposición o de fijación de posición respecto a las enmiendas de los demás?

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a dar un turno amplio por grupo parlamentario para que pueda defender el bloque de sus enmiendas. Si hubiera alguna matización que hacer o alguna reflexión adicional, concedería que hiciera una segunda intervención breve el grupo que lo solicitase, pero, como digo, muy breve. En principio, se trataría de que defendieran todas sus enmiendas, capítulo por capítulo, en un solo turno.

Tiene la palabra el señor Caballero.

El señor **CABALLERO BASÁÑEZ**: Intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) para defender las enmiendas que hemos presentado al proyecto de ley sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales

potencialmente peligrosos. Este proyecto de ley viene a hacer frente a una demanda de la sociedad, alertada por las noticias que en relación con ataques de animales a personas han venido produciéndose últimamente. Regula tanto la tenencia, en su vertiente de obligaciones del propietario del animal, como la cría y adiestramiento en centros especializados. Como antecedentes, habría que señalar que algunas comunidades autónomas con competencias en materia de ganadería, entre ellas la Comunidad Autónoma del País Vasco y la de Cataluña, han aprobado normas de protección de los animales en las que se contienen parcialmente las previsiones contempladas en este proyecto de ley. No deben olvidarse tampoco las distintas ordenanzas municipales que regulan aspectos concretos sobre comportamiento de animales.

Sorprende que este proyecto de ley utilice como título competencial el artículo 141.1.29.^a de la Constitución, referido a las competencias exclusivas del Estado en materia de seguridad pública, y ello en razón de que la tenencia de animales potencialmente peligrosos supone un potencial peligro para la seguridad de personas y bienes. Entendemos que de este modo se trastoca el sistema de distribución competencial mediante el abuso de un título competencial que impide el ejercicio de las legítimas competencias de otros titulares. A la vista está que muchos de los hechos y circunstancias objeto de regulación pueden ser encuadrados desde el marco de la seguridad pública, puesto que, como reconoció tempranamente el Tribunal Constitucional en sentencia 33/1982, no hay duda de que es posible una dualidad de encuadramiento de un hecho en distintos ámbitos competenciales. El problema es si estaba justificada la actuación del gobernador por razones de orden público. Trasladado a la norma actual, se trata de analizar si está justificada la proyección de una competencia exclusiva estatal al amparo de un título como es el de la seguridad pública en una materia que versa sobre animales, producción y sanidad animal, sobre la que es perfectamente lícito atraer las competencias autonómicas exclusivas en ganadería, según el artículo 148.1.7 de la Constitución española y, en nuestro caso, el 10.9 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, sobre agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía. La sentencia que he citado añadía la competencia de seguridad pública que el artículo 141.1.29.^a de la Constitución española atribuye con carácter exclusivo al Estado y que supone una noción más precisa que la de orden público. Así, en este último término pueden incluirse cuestiones como las referidas a la salubridad, que no entran en el concepto de seguridad. Por ello, y aun cuando efectivamente una situación generalizada de ataques caninos a la población podría amenazar la seguridad pública y justificar una intervención de las autoridades a las que corresponda su custodia, lo normal es que las medidas ordinarias o estructurales sean adoptadas respetando el orden normal de competencias por quienes ostentan la competencia de agricultura y ganadería y, por tanto, no se sustituya a estas autoridades competentes por la intervención de aquéllas. En definitiva, como dijo otra sentencia del Tribunal Constitucional, la 104/1989, no puede aceptarse que la competencia en materia de servicios policiales, por sí misma y sin perjuicio de los posibles convenios de colaboración en la materia, atraiga hacia quien la ostente la titulari-

dad de cualquier otra competencia en garantía de la seguridad ciudadana. Se acepta, por tanto, la existencia de actividades convergentes en el logro de una situación de seguridad. Por ello, aunque puedan resultar involucrados diversos títulos competenciales, la competencia más directamente implicada es la relativa a la ganadería.

Lo dicho nos lleva a otras dos apreciaciones. Por una parte, que el proyecto, aun proclamando la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, regula la materia atribuyendo competencias de ejecución a las comunidades autónomas. Por otra, que en ningún momento se hace referencia a los órganos y autoridades encargadas de velar por la seguridad pública, siendo incluso el promotor del proyecto el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Sobre esta base hemos presentado una serie de enmiendas, con cuya relación no voy a cansar a nuestros compañeros. Resumiendo, para no hacer uso de una segunda intervención, a las enmiendas que afectan sobre todo a asuntos competenciales el Grupo Parlamentario Popular ha presentado, como he indicado, unas transaccionales a las que voy a hacer referencia y con las que comunico que en principio estamos de acuerdo. En primer lugar, a la enmienda de modificación que presentamos al párrafo segundo de la exposición de motivos, en la que pedíamos la supresión de un artículo, se nos hace la siguiente enmienda transaccional: Por todo ello, con el fin de garantizar adecuadamente la seguridad pública atribuida al Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.29.^a de la Constitución, sin perjuicio de las competencias —y esta es la parte nueva— que, de acuerdo con sus estatutos, tengan atribuidas las comunidades autónomas en materia de protección de personas, bienes y mantenimiento del orden público —y creo que lo que viene a continuación ya estaba en el texto—, se hace preciso regular las condiciones para la tenencia de animales que puedan manifestar cierta agresividad hacia las personas por una modificación de su conducta a causa del adiestramiento recibido y de las condiciones ambientales y de manejo a que sean sometidos por sus propietarios y criadores.

A la enmienda de modificación que mi grupo presenta a la disposición final primera, que creo que era la número 20, el Grupo Parlamentario Popular propone una transaccional en el mismo sentido, es decir: sin perjuicio de las competencias que, de acuerdo con sus estatutos, tengan atribuidas las comunidades autónomas en materia de protección de personas, bienes y mantenimiento del orden público.

El resto de las enmiendas —y con esto finalizo—, que son de orden más técnico, las mantenemos y esperamos comprobar la posición del resto de los grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Caballero, le ruego que nos diga a qué número de sus enmiendas se refieren las transaccionales que ha presentado el PP, y sobre todo que nos facilite el texto que modifica esas propuestas.

El señor **CABALLERO BASÁÑEZ**: La primera que he leído se refiere a nuestra enmienda número 11, que es de supresión del párrafo segundo de la exposición de motivos, y la segunda enmienda transaccional se refiere a la enmienda número 20 de nuestro grupo, que es de modificación de la disposición final primera.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Caballero, ruego nos haga llegar el texto de las transacciones.

A continuación, tiene la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), señora Solsona.

La señora **SOLSONA I PIÑOL**: Señorías, últimamente han trascendido a la opinión pública, como ya ha dicho el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, casos de perros que por sus características físicas y de comportamiento se pueden considerar potencialmente peligrosos y que han protagonizado incidentes importantes, desde agresiones muy graves a personas y a otros animales hasta incluso participación en peleas ilegales. Los accidentes causados por ataques de perros a personas constituyen un problema de salud pública importante, siendo los niños, en proporción, los más afectados por dichos accidentes. En la mayoría de los casos los ataques se producen sin que haya habido provocación, y no se trata tampoco de animales abandonados, sino con propietario, y aunque determinadas razas están implicadas en un número de accidentes más elevado, hay que reconocer que estos ataques son provocados porque los propietarios de estos animales hacen un uso indebido de ellos.

Estos hechos han creado una alarma social que debe tener una respuesta efectiva por parte de la Administración. El presente proyecto de ley pretende dar una respuesta que garantice la seguridad de las personas, regulando las condiciones para la tenencia de estos animales considerados potencialmente peligrosos. El proyecto es especialmente estricto en lo que hace referencia a los requisitos exigidos a los propietarios de los animales, así como a los adiestradores, certificados, aptitud psicológica y antecedentes penales. El Grupo de Convergència i Unió ha presentado tres enmiendas, dos de las cuales han sido transaccionadas con el Grupo del Partido Popular y también con el Grupo Nacionalista Vasco. Dichas enmiendas son la número 21, al párrafo segundo de la exposición de motivos, y la número 23, al párrafo segundo de la disposición final primera. No las voy a leer porque son las mismas que ha dicho ya el portavoz del Grupo Nacionalista Vasco. También presentamos la número 22, al apartado segundo del artículo 1, que nuestro grupo pone a disposición de la opinión de los señores diputados y distintos grupos parlamentarios. Dichas enmiendas han sido propuestas a fin de reconocer a las comunidades autónomas con competencias en materia de protección de personas y bienes y mantenimiento del orden público la potestad de regular la materia objeto del proyecto de ley. La competencia estatal en materia de seguridad pública establecida en el artículo 149.1.29.^a de la Constitución es competencia concurrente con la de las comunidades autónomas que, de acuerdo con sus respectivos estatutos, tengan competencias en materia de protección de personas y bienes y mantenimiento del orden público. En el Estatuto de Autonomía de Cataluña, en su artículo 13, párrafo segundo, se dice: La policía autónoma de la Generalitat ejercerá las funciones siguientes: a) La protección de las personas y bienes y el mantenimiento del orden público. Por ello, nuestro grupo ha presentado dichas enmiendas. Cataluña tiene ya una ley sobre animales, en este caso perros potencialmente peligrosos, publicada el 30 de julio de 1999 y que está a punto de entrar en vigor. Al

mismo tiempo, nuestro grupo es pionero en la defensa de animales, lo cual es plenamente compatible con la defensa de esta ley.

El señor **PRESIDENTE**: El portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida no está presente, por tanto, posteriormente comentaremos qué hacemos con sus enmiendas.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra su portavoz, señor Madrid López.

El señor **MADRID LÓPEZ**: Yo tengo la esperanza de que este debate que tenemos hoy aquí, al que hay que dar toda la seriedad que naturalmente exige nuestra propia consideración y nuestra presencia, tenga un alcance que vaya más allá de lo que puede ser una ley sectorial o especializada, porque afecta al conjunto de los ciudadanos, no solamente a los que tienen el disfrute de animales, en este caso de perros, sino a todos los que hacen posible la relación del perro con el conjunto de la sociedad de una manera expresa y muy cercana. Como es sabido, hay un seguimiento fuera de esta Comisión, de ahí nuestro interés de que sea el Pleno el que tenga una capacidad más amplia de elaborar esta ley, porque a quien va dirigida es al conjunto de la sociedad. Yo creo que no es una cuestión incidental, como se ha dicho aquí, el que sea de una manera o de otra. Estoy argumentando seriamente el trabajo que hemos venido realizando no solamente el Grupo Socialista, sino todo tipo de asociaciones y de empresas que se dedican a este asunto. Por tanto, la actuación democrática es fundamental. En algunos frontispicios de ayuntamientos de Castilla, concretamente en el escudo de Medina del Campo, se dice: «Ni al Rey oficio ni al Papa beneficio.» Quiero decir que de la crítica democrática no puede escaparse nadie, y a nadie le puede parecer mal que así lo hagamos. **(La señora vicepresidenta, Leiva Díez, ocupa la Presidencia.)**

Señora presidenta, la intervención del ministro en la presentación de este proyecto de ley indicó ya muy claramente, con una autocrítica que le honra, que este proyecto de ley no es nada más y nada menos que una presentación, casi un borrador, de posiciones que se han venido manejando dentro del Ministerio, y que en otros momentos han decidido no pasarla aun sabiendo que es necesario ante la inexistencia de un precepto legal. Por tanto, la necesidad de legislación global y actualizada de un sector que no ha sido ordenado en mucho tiempo era urgente, pero esa urgencia era necesaria por la importancia, no por el procedimiento, porque se ha estado durante muchos años sin esta ordenación y no parece lógico que ahora, de golpe y porrazo y con demasiadas prisas, tengamos que debatirlo.

Dejando claro que hemos trabajado en nuestra propuesta como si de verdad estuviéramos en el Gobierno, es decir, con el mismo interés, como es lógico, como partido que pretende volver a gobernar, ponemos el acento no solamente en los aspectos de las responsabilidades, sino en el acierto de las decisiones. No se trata de oponerse a este proyecto de ley, se trata de hacer una ley que valga para todos. Por eso, señora presidenta, hemos intentado que en este trabajo nos ayudaran ampliamente sectores muy importantes del mundo canino. Consecuentemente con los mismos, nuestras enmiendas presentadas van en la dirección de hacer

una ley abierta y positiva. Por ejemplo, se habla de la totalidad de las razas caninas que los medios de comunicación han señalado como agresoras cuando tienen cerca de un siglo de existencia, por tanto, no resultaría válido el planteamiento que de pronto ha surgido de que la especie canina tiene un irrefrenable deseo de morder a los ciudadanos.

El proyecto de ley que nos presenta el Gobierno tiene enormes deficiencias de todo tipo, como reconocía el propio ministro en su presentación. Nuestras enmiendas van en esa dirección, en que la ley opte por una búsqueda de un equilibrio entre la seguridad de las personas y el derecho de las mismas a disfrutar de la compañía animal, atendiendo también, eso sí, a la legislación comunitaria, a las competencias de las comunidades autónomas, a las responsabilidades de los propios ayuntamientos, tratando de armonizar y crear instrumentos de control desde el origen de los propios animales, es decir, el control genético. Además, consideramos que el conjunto de nuestras propuestas harían una ley alternativa que daría mejor respuesta a los problemas que tiene este mundo, porque evitaría situaciones emocionales que a veces se dan circunstancialmente y que los medios publicitarios amplían sin dar respuestas acertadas, sin el equilibrio necesario para evitar que lo emocional o lo circunstancial sea lo fundamental. Por lo tanto, las presentamos para que exista un régimen que dé respuesta genética a través de unos registros, que haya un procedimiento abierto, que la identificación del animal sea esencial para que resulte efectiva la aplicación de esta ley; en caso contrario, estaríamos poniendo parches que no nos van a conducir a ningún sitio.

Hemos presentado una enmienda a la exposición de motivos, naturalmente en coherencia con la filosofía desarrollada en el resto de las enmiendas que hemos presentado. Se propone en ella que el artículo 1 tenga una redacción que precise el objeto de la propia ley. También proponemos una nueva redacción del artículo 2, a fin de que delimite el ámbito de aplicación, que parece que queda mal dibujado en el proyecto de ley. Asimismo, que desaparezca el artículo 3 tal como está redactado, proponiéndose una adición sobre libros genealógicos, es decir, un nuevo artículo 3 que dé respuesta a lo que nos parece central dentro de cualquier ordenación de este sector tan importante. Se propone un nuevo artículo 4 para modificar los sistemas que mejora técnicamente lo referido a criadores y comercio de estos animales, y en el artículo 5 la identificación que proponemos mejora técnicamente el proyecto del Gobierno con una aportación que tiene importantes aspectos relativos al registro. Nuestra enmienda al artículo 6 es de modificación; dicho artículo pasaría a constituir el artículo 5, procediéndose, desde nuestro punto de vista, a una mejor regulación. En el artículo 7, en lo relativo al adiestramiento, proponemos una enmienda de adición de un artículo nuevo, también en coherencia con lo que venimos manifestando. En cuanto al artículo 8, de esterilización, proponemos una enmienda de modificación porque creemos que lo mejora técnicamente. También proponemos una enmienda de adición al número 9 porque creemos que hay ausencias en este proyecto de ley que nos parece interesante cubrir. En cuanto al artículo 10, transporte de perros potencialmente peligrosos, proponemos una modificación que creemos más ajustada a las normas internacionales al respecto. En el

artículo 11, donde se habla de las excepciones, creemos que hay que precisar más y por lo tanto hacemos una modificación para que en el proyecto que nosotros presentamos el artículo 9 pueda sustituir a dicho artículo 11. También se propone un nuevo artículo para el número 12 (llamado de los clubes), por las mismas razones.

Señora presidenta, voy deprisa porque me parece interesante hacer una pequeña intervención respecto de las enmiendas de los demás grupos.

Proponemos la adición de las infracciones porque el proyecto de ley presentado por el Gobierno nos parece que no se ajusta a las necesidades. Se propone también la modificación del artículo 10 del proyecto de ley, que pasaría a constituir el actual artículo 14, porque mejora la calidad ambiental, y el artículo 11 del proyecto de ley pasaría a constituir el artículo 15. También se propone la modificación del artículo 12 del proyecto de ley, que pasaría a constituir un nuevo artículo que sería el 16. Asimismo, hacemos una serie de nuevas propuestas sobre las que no les voy a insistir puesto que las tienen delante, pero como pueden ver en ellas el objetivo es profundizar y aprovechar que este proyecto de ley nos da la ocasión para intentar armonizar mucho mejor el funcionamiento y el mundo de los animales, fundamentalmente del canino, de los animales peligrosos y de los que lo son potencialmente y que están fuera de un control, para que el resto de las organizaciones territoriales con competencia, como pueden ser las comunidades autónomas y los ayuntamientos, tengan una norma clara a fin de armonizar las leyes existentes con esta ley básica, y para que aquellas otras instituciones, comunidades autónomas o ayuntamientos que aún no las tengan dispongan de una guía cierta que armonice la legislación en el conjunto de nuestro país y vayamos en una dirección semejante, independientemente de en qué territorio nos encontremos. Porque podría ocurrir, como en la actualidad, que dependiendo del territorio en que nos encontremos así tienen que actuar aquellas personas que están cerca del mercado, del comercio o del desarrollo de las relaciones del mundo animal con la sociedad, de ahí la mayor concreción que nosotros queremos aplicar. Creemos que no es necesario que determinados asuntos se tengan que llevar a un reglamento sino que la propia ley debe recogerlos. Sabemos que muchas veces los registros municipales de animales de compañía, por la causa que fuera, no funcionan suficientemente bien en algunos sitios, y nos parece que debe ser recogido en un registro general que lleven directamente las comunidades autónomas y en concordancia con asociaciones de criadores, colectivos de veterinarios, etcétera. A mí me parece que no se puede hablar de razas, desde el punto de vista de un conocimiento mínimo de este mundo, porque eso es inaceptable sin que existan estudios etológicos y estadísticas de daños que avalen cualquier decisión al respecto. Es decir, para salir de una situación comprometida es muy fácil dar una opinión, incluso determinar una serie de razas, y esto no es entrar en el fondo de la cuestión; si no se tiene una regulación de los libros genealógicos, estamos haciendo la casa por el tejado, y a nosotros nos parece fundamental empezar bien este edificio, que afecta, como decía al principio de mi intervención, al conjunto de la sociedad española, porque quién no tiene en su portal algún vecino con uno o varios perros; quién no está en rela-

ción constante con este mundo, sea a través del afecto o de cualquier cuestión de tipo social, de relación con la gente joven, con los niños, con la gente mayor.

Por lo tanto, señora presidenta, señorías, yo creo que estamos en una situación excelente para, con la profundidad y el tiempo necesarios, hacer una ley que valga para este Gobierno, pero también para cualquier otro, de ahí que la necesidad de consensuar y de llegar a acuerdos entre los distintos grupos sea la posición que ofrece mi grupo parlamentario. En ese sentido hemos intervenido, habiéndolo hecho brillantemente nuestro portavoz al comienzo de esta Comisión, para dar la oportunidad a los distintos grupos políticos de realizar un intercambio o una transacción, que es la esencia clara de la legislación. Los distintos grupos tienen distintas sensibilidades, que no colores, y yo creo que esa alusión a los colores no debe tener cabida en esta Comisión. Las distintas sensibilidades pueden hacer una aportación, que no es estar en contra de posiciones que son razonables, es decir, que la razonabilidad de las posiciones de los distintos grupos está enlazada con la opinión de los que piensan de forma diferente. En ese sentido, una vez más ofrecemos al conjunto de los grupos parlamentarios aquí presentes, pero también a la Mesa de la Comisión y a la Mesa del Congreso de los Diputados, la oportunidad de que nos den el tiempo necesario para que se haga una buena ley.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Leiva Díez): Hay un tema pendiente, que son las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. Por no haber presentado dicho grupo solicitud de mantenimiento y defensa por escrito de tales enmiendas, éstas, según el Reglamento, decaerían, salvo que a los efectos de defensa y votación haya algún grupo que las asuma.

Tiene la palabra el señor Amarillo.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Nuestro grupo las asume.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Leiva Díez): Así pues, por cortesía parlamentaria, que no tiene otros efectos que los de que estas enmiendas se puedan votar en esta Comisión, las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida las asume el Grupo Socialista.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Teófilo de Luis Rodríguez.

El señor **DE LUIS RODRÍGUEZ**: Voy a defender la posición de mi grupo en este dilatado trámite del proyecto de ley sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales peligrosos. Recuerdo que se celebró un debate de totalidad en el Pleno y que luego ha habido comparecencias, lo cual es una excepción en lo que significa entrar en profundidad en un proyecto de ley, por cuanto que no todos los proyectos de ley tramitados en la Cámara conllevan el trámite de las comparecencias, aunque sea reglamentario. Yo creo que es necesario volver a insistir en algunas de las posiciones que nosotros sostuvimos en el debate de totalidad y que naturalmente estaban en perfecta coherencia con la posición mantenida por el ministro en el momento de la presentación del proyecto de ley a la Cámara. En aquel momento

mi grupo parlamentario dejó constancia ante el Pleno de la Cámara a través de mi persona que el motivo de la tramitación de la ley estaba plenamente justificado porque, en efecto, existía una preocupación en la sociedad, existía una demanda que hacía necesario regular el régimen jurídico de la tenencia de determinados animales potencialmente peligrosos para la ciudadanía. En aquella ocasión yo señalé que el objetivo fundamental de la ley era incrementar la seguridad de los ciudadanos. Y en segundo lugar, y de ello quedó constancia con motivo de las comparecencias que se celebraron la semana pasada en esta Comisión, habiéndolo reconocido también el representante del Grupo Socialista y otras personas que me han precedido en el uso de la palabra, existe en el ordenamiento jurídico español un vacío legal, vacío legal que había que satisfacer con una norma de conveniente rango. Además, algo de lo que no se ha hablado en esta sesión, pero que sí se comentó en el Pleno por mi parte, es que el proyecto de ley en cuestión responde a un mandato de esta Comisión del mes de febrero de 1999.

En algún momento el propio representante del Grupo Socialista se ha apuntado a la tesis que yo defendí en el Pleno en cuanto al equilibrio de la propia ley. Equilibrio significa que, sin perder como norte del proyecto de ley el incremento de la seguridad de los ciudadanos, también tiene que contemplarse el necesario respeto a la libertad de los ciudadanos, los cuales, haciendo uso de ella, pueden hacerse acompañar en su entorno familiar o en su domicilio de un determinado animal. En aquel momento yo señalé que a nosotros el proyecto de ley nos parecía que era muy acertado, por cuanto no solamente respetaba el equilibrio y tenía un objetivo fundamental, como ya he dicho antes, que nosotros entendemos necesario, sino porque las cautelas que se imponían en las fases decisivas desde que un determinado animal nace hasta que entra a formar parte del entorno de una familia eran suficientes para conseguir el objetivo fundamental de la ley.

Como no podía ser menos, mi grupo parlamentario ha valorado y ha estudiado con detalle las enmiendas presentadas por los grupos que forman parte de la Comisión. Valorando las enmiendas del Grupo Socialista y atendiendo las intervenciones que ha realizado su portavoz, es evidente que el conjunto de enmiendas al articulado que hoy es motivo de debate en la Comisión más bien responde a lo que se puede entender en práctica parlamentaria como un texto alternativo. Digo esto —él ha insistido en ello— porque en la enmienda al artículo 1 el Grupo Socialista restringe el ámbito de aplicación de la ley exclusivamente a la especie canina, dejando fuera de la regulación a animales pertenecientes a otras especies que también pueden ser animales de compañía, y lo que nosotros pretendemos a través de esta ley es que su régimen jurídico quede asimismo regulado. Naturalmente, si en cuanto al objetivo de la ley el Grupo Socialista establece una limitación del colectivo al que se puede aplicar y lo restringe exclusivamente a animales de la especie canina, es evidente que toma una senda distinta de la nuestra, mucho más amplia, apartándose bastante sus enmiendas por lo tanto del eje fundamental de la norma que nos ocupa.

El Grupo Socialista, durante toda la tramitación de este proyecto de ley, tanto en el debate en Pleno como en las distintas comparecencias, ha hecho un especial hincapié en

la regulación de la línea genealógica y la necesidad de trasposición o de incorporación al ordenamiento jurídico español de las directivas comunitarias. La incorporación de las directivas comunitarias en relación con esta materia, que no es competencia de la ley que nos ocupa, se producirá en su momento y no existe, por lo tanto, ninguna disparidad en cuanto a este proyecto de ley que hoy en día estamos tramitando con ninguna norma comunitaria, por cuanto que, tal y como los comparecientes nos dejaron ver, no existe directiva comunitaria de obligado cumplimiento al respecto. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

Hay algunas enmiendas del Grupo Socialista que desde mi punto de vista restringen demasiado el ámbito de libertad de cada uno de los distintos ciudadanos que se pueden ver implicados en este asunto, como es la restricción de las posibilidades de cría. Establecen una identificación genética que nosotros no estamos dispuestos a que exista en el ordenamiento jurídico. Una de las enmiendas que nosotros presentamos se transacciona con alguna aportación del Grupo de Coalición Canaria y en ella decimos que la identificación sea garantizada, aunque no nos atrevemos a especificar el método de identificación por cuanto que la ley va a durar un determinado tiempo en el ordenamiento jurídico español y, como los avances de la técnica son muy sofisticados y muy rápidos, preferimos que la identificación tenga la suficiente garantía pero sin establecer un método. Nosotros naturalmente no compartimos en absoluto la obligación de que todos los propietarios de perros, incluso aquellos que no se pueden considerar como potencialmente peligrosos, tengan que suscribir un seguro de responsabilidad civil, tal y como establecen las enmiendas del Grupo Socialista. Y tampoco nos gusta una regulación tan exhaustiva de los locales de negocio o de los centros de cría de animales que puedan ser potencialmente peligrosos. Creemos que eso es materia de reglamento y no del texto de la ley. Asimismo, tampoco compartimos la regulación de asociaciones de criadores que aquí se establece. Nosotros estamos fundamentalmente guiados aquí por el norte de aumentar cautelas a los efectos de la seguridad jurídica y creemos que la ordenación del sector, que también ha invocado el representante del Grupo Socialista, no es motivo de esta ley.

De todas formas, en relación con la posición que ha mantenido el Grupo Socialista en todo el trámite de este proyecto de ley, tengo que decir que, reconociéndose hoy que existe una demanda social, reconociéndose que existe un vacío legal, no entiendo por qué invoca escaso tiempo. El Grupo Socialista quiere dilatar la tramitación de esta ley en esta Cámara. Las enmiendas al articulado de la ley, para cuya valoración se pedía más tiempo, se presentaron el día 19 de octubre, si no recuerdo mal, y estamos a 8 de noviembre; ha habido 19 días, lo que significa más de un día por artículo para analizar y transaccionar. Yo he dedicado el tiempo que he estimado oportuno a la tramitación de la ley y, como después podrán comprobar, ha sido suficiente para transaccionar y abrirme a las sugerencias de otros grupos de esta Cámara; luego creo que 19 días para tramitar una ley de 14 artículos es un tiempo más que prudente y más que suficiente.

Respecto a las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida, que el Grupo Socialista cortésmente da por

defendidas y asume, no vamos a aceptar ni a apoyar ninguna de ellas. Creemos que el Grupo Federal de Izquierda Unida establece un muy farragoso método de identificación. No creemos conveniente la eliminación de excepciones, tal y como este grupo pretende. Tampoco compartimos el incremento de gasto público con financiación para determinadas acciones que la ley contempla. Naturalmente, tal y como también algunos de los invitados al turno de comparecencias estableció, nos parece muy poco adecuada la prohibición de cruces de consanguinidad, como así establece una de sus enmiendas. Por último, no estamos conformes con que en el texto legal, en el ordenamiento jurídico, en el proyecto de ley, exista una lista de razas, por las mismas razones que antes invocaba al hablar del método de identificación. En principio una ley debe permanecer en el ordenamiento jurídico español, llamémosle el BOE, un determinado número de años, entre otras cosas en beneficio de la seguridad de los ciudadanos. Nos parece poco operativo que hoy en el Boletín Oficial del Estado apareciera una ley con una determinada lista de razas, y a lo mejor en el transcurso de un año surgiera un híbrido o una nueva raza reconocida por la Federación Canina Internacional que pudiera ser necesario incorporar, lo que implicaría una modificación con rango de ley.

Las enmiendas del señor López Garrido también las hemos valorado con detalle y no hemos encontrado ninguna idea que pudiéramos incorporar. Existe un importante número de enmiendas del señor López Garrido que defienden la incorporación de un nuevo capítulo en la ley, pero no he encontrado en los documentos presentados como enmiendas el texto relativo a ese capítulo de la ley y, por tanto, me ha sido imposible poder hacer un gesto hacia una aportación positiva.

Las enmiendas de mi grupo parlamentario son un número relativamente escaso. Lo que pretende la enmienda número 2 es deshacer una redacción que pudiera ser poco afortunada y dejar muy claro que los animales considerados como fauna salvaje no pueden ser utilizados como animales de guardia y defensa.

La enmienda al artículo 3.1 establece la posibilidad de que también se contemple el ayuntamiento de residencia del local de negocio o del local de cría a efectos de licencia.

La enmienda al artículo 5.º establece la identificación obligatoria para todos los animales de la especie canina. Coalición Canaria en su enmienda número 33, que está retirada, nos indicaba la conveniencia de que dicha identificación sea garantizada a todos los efectos en el propio proyecto de ley, y así lo hemos incorporado en una enmienda transaccional a nuestra propia enmienda número 26.

La enmienda al artículo 11.b) introduce una faceta que se había omitido en el proyecto de ley, que es incluir en las excepciones aquellos animales de la especie canina que tengan fines cinegéticos, siempre y cuando no se destinen a actividades ilegales; también es una transacción con la enmienda número 38 de Coalición Canaria. Introducimos esta excepción de los animales destinados al mundo cinegético por cuanto que consideramos que no representan peligro potencial, son animales que tienen un objetivo fundamental: actuar como presión a los efectos de la actividad cinegética, y no tienen un contacto habitual con el ser humano. Por tanto, entendemos que la excepción puede ser

perfectamente establecida sin que se ponga en peligro la seguridad de los ciudadanos.

Aprovecho el turno para señalar que, tal y como han indicado los portavoces del Grupo de Convergència i Unió y del Grupo Vasco, nosotros vamos a trasladar a la Mesa las transaccionales que hemos presentado a las enmiendas números 21 y 23, del Grupo de Convergència i Unió, que a su vez también transaccionamos con las enmiendas números 11 y 20, del Grupo del PNV. Asimismo trasladaré a la Mesa las transacciones que proponemos a las enmiendas números 28, 29, 30, 35 y 38, del Grupo de Coalición Canaria, y en relación a las enmiendas del Grupo Vasco transaccionamos, además de las ya mencionadas 11 y 20, las 12, 14 y 17. Quiero que quede constancia aquí del esfuerzo hecho por mi grupo para incorporar y mejorar aportaciones de otros representantes de la Comisión. Hemos tenido éxito con el Grupo de Convergència i Unió, con el Grupo Vasco y con el Grupo de Coalición Canaria. Esperamos que este proyecto de ley, que es nuestro deseo y nuestro interés que esté en el ordenamiento jurídico en el menor tiempo posible, antes de que concluya este período de sesiones, alcance su objetivo fundamental, y es que, tras muchos años de vacío legal, los ciudadanos de este país se puedan sentir más seguros al existir una regulación sobre los animales potencialmente peligrosos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo desea un segundo turno? Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, señor Caballero.

El señor **CABALLERO BASÁÑEZ**: Aunque en el caso de dos enmiendas nuestras ya lo he adelantado, quiero decir que admitimos las enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo Popular y que retiramos las enmiendas números 16 y 19.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Madrid.

El señor **MADRID LÓPEZ**: Nuestro portavoz ha dicho que asumíamos por cortesía las enmiendas presentadas por Izquierda Unida, pero de la interpretación del portavoz del Grupo Popular podía parecer que las asumíamos como nuestras. No ha sido así. Lo hacemos como reglamentariamente corresponde, aunque con algunas estamos de acuerdo y con otras, como es natural, no.

Es una pena que el Gobierno, a través de su grupo parlamentario, no haya querido hacer una ley que nazca con vocación no digo de perpetuarse, sino de durar, y que además dé tranquilidad y sosiego al sector. Yo creo que la aprobación de esta ley, que naturalmente va a ser democrática ¡faltaría más!, sin embargo no transmitirá al sector una condición fundamental en cualquier sistema democrático y también en el sector que corresponde, que como decía antes o he intentado decir es el conjunto de la sociedad, el cien por cien de los españoles, y es que una ley de esta naturaleza hubiera necesitado el acercamiento de posiciones que nosotros, como es lógico, nos reservaremos para cuando tengamos los apoyos suficientes en esta Cámara, que esperemos no sea muy tarde, más pronto que tarde, a pesar de los gestos de algunos que no son partidarios, como

es natural también, lo comprendo, pero vayan ustedes sufriendo poco a poco. Esta es una ley que tiene que poner encima de la mesa elementos pacíficos, tranquilos, pues ya hay bastantes situaciones de crispación en el conjunto de la sociedad, y la que nos espera parece ser aunque ojalá todos los sondeos les den a ustedes mayoría y terminemos ganando nosotros, pues esa es la mejor seguridad de que va a haber un tránsito pacífico en los meses que vienen.

El señor **PRESIDENTE**: Finalizado el debate del proyecto de ley de régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y antes de someterlo a votación, nos gustaría contrastar con los portavoces todas las transacciones realizadas para efectuar las votaciones sin ningún error.

— PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LOS CONTRATOS TIPO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS. (Número de expediente 121/000183.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación al debate del punto número 2 del orden del día: proyecto de ley reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios. Quisiera comentar a los señores portavoces que el texto del informe de la ponencia se aprobó el día 4 de noviembre y se ha publicado en el Boletín Oficial de hoy. Tenemos copia por si alguno de los señores portavoces la desea y no tenga que recurrir a demandarla fuera de la Comisión.

En primer lugar tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) para que, habida cuenta de que no ha presentado ninguna enmienda, manifieste la posición de su grupo.

El señor **CABALLERO BASÁÑEZ**: Señor presidente, ha habido algún error administrativo, posiblemente achacable a nosotros, en el sentido de que las enmiendas que teníamos preparadas para este proyecto de ley no han aparecido.

El texto presentado viene a sustituir a la Ley 19/1982, reguladora de la contratación de productos agrarios, y al decir de su exposición de motivos tiende a favorecer la transparencia en el segmento del mercado denominado agroalimentario, mejorando la concurrencia en el mismo, mediante la fórmula de contratos homologados que tendrán la consideración de modelos o tipo al cual podrán ajustarse quienes voluntariamente así lo decidan. Como antecedentes normativos, ya he hecho referencia a la Ley 265/1982 que regula y ordena las relaciones contractuales entre las empresas agrarias y las de industrialización o/y comercialización cuando ambas partes decidan someter voluntariamente sus acuerdos y contratos a la homologación del Ministerio de Agricultura. Esta ley recogía tanto los acuerdos colectivos como los interprofesionales y los contratos de compraventa, siendo desarrollados estos últimos por Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre. El proyecto regula únicamente este tipo de contratos, es decir, los contratos de compraventa, remitiendo a la normativa especial los acuerdos interprofesionales o colectivos. En rela-

ción a estos últimos debe mencionarse la Ley 3012/1994, sobre organizaciones interprofesionales agroalimentarias, aplicable a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias de ámbito estatal o superior al de una comunidad autónoma, remitiendo a la regulación autonómica correspondiente el régimen de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias correspondientes a su respectivo ámbito. Para proceder a tal regulación se aprobó la Ley 2/1996, de 10 de mayo, de organizaciones interprofesionales agroalimentarias del País Vasco, referidas a aquellas a cuyo ámbito no supere la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La exposición de motivos del proyecto que estamos debatiendo basa la necesidad de promulgar este texto en las diversas modificaciones que han venido produciéndose desde la promulgación de la Ley de 1982 que se pretende sustituir y que es la que actualmente regula la contratación de productos agrarios. Entre las circunstancias tenidas en cuenta se incide en la incorporación a la Unión Europea, dejando de lado el modelo organizativo y competencial del Estado de las autonomías que, con competencias exclusivas en materia de agricultura, han desarrollado normativa propia en sus respectivos parlamentos a lo largo de los últimos años. Sorprende, sin duda, el último párrafo de dicha exposición de motivos en el que se pretende salvaguardar las competencias de las comunidades autónomas, añadiéndose que la presente ley tiene carácter general para todo el territorio español y concretamente mantiene como objetivo su aplicación homogénea en el conjunto del sistema agroalimentario. Tales expresiones no ayudarán a los aplicadores de la ley a la hora de interpretar su articulado, por lo que teníamos preparada alguna enmienda cara a su modificación que, como he dicho, por alguna circunstancia que se me escapa en este momento no se ha presentado. El objetivo del proyecto de ley es la regulación del procedimiento para la homologación de los contratos tipo referidos a operaciones comerciales sobre productos agroalimentarios, desgranando de una forma bastante exhaustiva los trámites para dicha homologación y preservando la actuación del Ministerio de Agricultura para la homologación de los contratos cuyo ámbito de aplicación se extienda a más de una comunidad autónoma. La disposición adicional primera explicita el título competencial 149.1.13 de la Constitución española, al amparo del cual se dicta la ley, sin perjuicio de que las comunidades autónomas puedan regular el régimen de homologación de los contratos tipo agroalimentarios en el ámbito de sus competencias. El Estado utiliza una vez más el artículo 149.1.13 de la Constitución para limitar las competencias exclusivas de las comunidades autónomas que las ostenten y que en el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene su amparo en el artículo 10.9 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, siendo así que la utilización de aquel título competencial, en la materia que ahora tratamos, ha sido una constante en la producción legislativa estatal, contando con el respaldo de la doctrina del Tribunal Constitucional que se ha pronunciado, asimismo, sobre el significado del elemento territorio para determinar negativamente el límite de la competencia autonómica. Así, en las sentencias del Tribunal Constitucional 144/1985 y 115/1991, entre otras, se dice que la comunidad autónoma carece de competencia para determinar una delimitación de zona agrícola más allá

del ámbito de su territorio. Continúa diciendo que las razones técnicas o de eficacia no pueden crear por sí mismas competencias estatales ni tampoco la necesidad de asegurar una acción conjunta, una información recíproca o una maximización de la eficacia cuando al respecto el Estado no puede invocar competencia propia alguna. Añade, no obstante, que esas razones técnicas en relación con el elemento territorial pueden servir para valorar el alcance de la competencia de coordinación de la actividad económica que corresponde al Estado en todo el ámbito territorial, en función de la existencia de intereses públicos que por su dimensión territorial excedan de los intereses que la comunidad autónoma tutela. En definitiva, el alcance de la competencia en materia de coordinación económica ha de ponerse en conexión con la dimensión y alcance territorial de cada supuesto, de tal forma que un alcance territorial que supere el ámbito de la comunidad autónoma puede atribuir la función al Estado incardinando su regulación dentro de la competencia de planificación de la actividad económica, ello sin perjuicio de que las llamadas facultades ejecutivas al respecto sigan residenciadas en la comunidad autónoma. En cuanto a la supraterritorialidad, es bueno recordar la sentencia del Tribunal Constitucional 102/1995, en la que se afirma que tal circunstancia no es suficiente para desplazar todas las competencias al Estado, so pena de vaciar o reducir la competencia autonómica en la materia. La circunstancia, pues, de que un espacio natural de una comunidad autónoma se prolongue más allá de los límites territoriales de la misma podrá dar lugar a mecanismos de cooperación y coordinación, pero sin alterar la competencia de aquella para declarar y gestionar dichos espacios. Desde esta perspectiva, entendemos que el texto presentado se extralimita en lo que debiera ser una utilización razonable y cautelosa del artículo 149.1.13 de la Constitución en un sector, el agrícola, donde las competencias autonómicas son ciertamente amplias y sólidas, ya que, basándose en el fenómeno de la extraterritorialidad, contratos tipo cuyo ámbito de aplicación se extienda a más de una comunidad autónoma, procede a una regulación unilateral del procedimiento para la homologación de los contratos; regulación que conlleva incluso actos de mero trámite que son actos de ejecución sin arbitrar por el contrario, y tal como le habilita el título competencial invocado, medida alguna de coordinación. Es por ello que entendemos que la comprensión de esta materia debe variar en el sentido de que el objeto de la ley debe limitarse a regular el concreto procedimiento para la homologación de los contratos tipo de productos agroalimentarios cuyo ámbito supere el de una comunidad autónoma; debe ser respetuoso con las competencias autonómicas que deberían extenderse en estos casos a las facultades de ejecución; por último, debe prever mecanismos de coordinación entre las comunidades autónomas afectadas.

Dicho esto, como buena parte de lo que acabo de exponer aparece contenido en las enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), las vamos a apoyar.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), señor Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Señorías, en primer lugar, nuestro grupo parlamentario quiere hacer una valoración positiva de lo que puede suponer este proyecto de ley, un proyecto de ley que se dirige a favorecer la transparencia del mercado mejorando la concurrencia en el mismo mediante la fórmula de los contratos agroalimentarios homologados. Nos parece una buena fórmula, nos parece oportuno el proyecto de ley, por lo que no tenemos que hacer grandes reparos a esa voluntad de transparencia y a recoger esos modelos de contratos agroalimentarios homologados. Por tanto, primera premisa de nuestro grupo: estamos de acuerdo con que este Parlamento debata la actualización de esta materia; con ello nos ponemos en concordancia con lo que nos exige el derecho comunitario. Segunda premisa: estamos en el Congreso de los Diputados, formamos parte de las Cortes Generales, somos el legislador estatal en este momento. Partiendo de que aceptamos el contenido, no podemos aceptar el ámbito que esta ley regula. Es una ley del Parlamento estatal que debe regular únicamente esa homologación, esos contratos tipo. El proyecto dice que es una ley reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios que corresponde regular a las Cortes Generales. ¿Cuáles son estos? Los que afectan al territorio de más de una comunidad autónoma. No quiero extenderme sobre las excelentes argumentaciones jurídicas que ha dado el portavoz del Grupo Vasco, señor Caballero, con las que coincido. Por tanto, primera premisa, estamos de acuerdo con el contenido que se da a este proyecto de ley; segunda premisa, no estamos de acuerdo con que su ámbito de aplicación pueda afectar a competencias autonómicas. En este sentido se dirigen nuestras enmiendas, que paso a comentar. Las hemos estado negociando con el Grupo Parlamentario Popular y todas ellas parece que van a tener un resultado positivo. Del resultado final de estas enmiendas, que condicionaban la posición de nuestro grupo, depende la votación, que creo que será favorable, del conjunto de artículos de este importante proyecto de ley.

Paso a defender las distintas enmiendas presentadas por nuestro grupo. La número 14 se dirige al quinto párrafo de la exposición de motivos. En ese párrafo el proyecto de ley establece: «Es en este marco en el que hay que situar la presente Ley de contratos tipo de productos agroalimentarios.» Lo que continúa diciendo es lo que no nos parece bien: «Su ámbito de aplicación es todo el sistema de relaciones económicas...» Ese no es el ámbito de aplicación de esta futura ley. Nosotros aceptamos una transacción que planteará el Grupo Popular en el sentido de que su aplicación se dirige al sistema de relaciones económicas, pero no a todo el sistema. ¿Por qué? Porque también se producen unas relaciones económicas en el ámbito de una comunidad autónoma que no regula esta ley. Por tanto, aceptaría una transaccional a nuestra enmienda 14 que diga que su aplicación se dirige al sistema de relaciones económicas, no a todo el sistema.

Nuestra enmienda número 15 se plantea también a la exposición de motivos, pues la exposición de motivos es importante porque centra el ámbito de la futura norma y es elemento de interpretación por los juristas; el ámbito de la norma es el que fija su exposición de motivos. Tenemos también planteada una enmienda a la disposición adicional

segunda sobre el deber de colaboración. En un Estado plural, en un Estado autonómico, el deber de colaboración debe ser mutuo, no puede ser unilateral. No podemos decir que las comunidades autónomas deberán comunicar o informar al MAPA y que el MAPA, en el mismo ámbito de competencias, no deba comunicar a las comunidades autónomas. Tiene que haber un equilibrio, tiene que haber una mutua información, una reciprocidad, en la misma línea que el propio ministro Acebes está proponiendo en el ámbito de las conferencias sectoriales y bilaterales, una mutua información, una mutua colaboración. Como tenemos esta enmienda a la disposición adicional segunda que va en este sentido, también debemos modificar el párrafo 14 de la exposición de motivos que dice: «Asimismo se prevén mecanismos de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas a fin de tener un sistema de información, de ámbito nacional, sobre los contratos tipo agroalimentarios homologados.» Es un sistema de información, pero no es de ámbito nacional, puede ser de ámbito estatal o de ámbito autonómico porque habrá una mutua información. Si la transacción que nos plantea el Grupo Popular es eliminar esa expresión de ámbito nacional, porque entendemos que ese sistema de información puede ser tanto estatal como autonómico, nosotros la aceptaríamos también.

La enmienda número 16 se refiere al último párrafo de la exposición de motivos y va ligada a la disposición adicional primera sobre el título competencial. Estoy plenamente de acuerdo con lo que decía el portavoz del Grupo Vasco. No queda claro aquí cuál es el título competencial del Estado. Estamos abusando del artículo 149.1.13.^a de la Constitución y vamos alargando las bases del ámbito económico. Debemos reconducir ese título competencial, por lo que el Grupo Popular presentará una transacción a esta enmienda 16 que nuestro grupo, en principio, está en condiciones de aceptar.

La enmienda 17, que es importantísima, se dirige ya al articulado de la ley. Fíjense que otra vez se dice: «El objeto de la presente Ley es regular la homologación de los contratos tipo agroalimentarios.» Habría que añadir: cuyo ámbito de aplicación se extienda a más de una comunidad autónoma. Este es el objeto de la ley, que ya puede vislumbrarse en el artículo 7, pero debe quedar claro en el artículo 1, que trata del objeto de la ley. Por tanto, mantengamos esta enmienda número 17.

Se nos pedía que retiráramos la enmienda 18, y la vamos a retirar porque si se acepta la 17 la 18 es redundante. Decimos una vez más que el objeto es cuando afecta a más de una comunidad autónoma. La podemos retirar —repito— siempre que se acepte la enmienda 17.

En principio nuestro grupo mantiene la enmienda número 19, aunque sé que también puede ser objeto de alguna transacción. La enmienda 19 tiene el siguiente objetivo. Cuando la competencia es del Estado pero el contrato tipo afecta de manera muy significativa a un producto de una comunidad autónoma, ésta debe informar y aportar a la Administración general del Estado su criterio sobre ese contrato tipo antes de que en el mismo se resuelva esa homologación. Ese es el espíritu de la enmienda número 19. Estamos abiertos a algún tipo de transacción, pero nuestra voluntad es que se conozca el criterio de esa comu-

nidad autónoma cuando el contrato tipo afecta de forma muy significativa a productos de la misma.

Respecto a la enmienda número 20, consideramos del todo necesario que se acepte porque el título no es exactamente el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, lo hemos dicho antes. Evidentemente, esta ley no puede ser toda básica. Fíjense en la contradicción. Cuando el Gobierno presenta este proyecto de ley entra jurídicamente en contradicciones. Si ateniéndonos al artículo 149.1.13.^a la ley se dicta al amparo de una norma básica, no entendemos cómo puede ser básico el artículo 5.2 que dice: «La solicitud de homologación se dirigirá al órgano competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.» Eso no es básico, porque en el artículo 7 ya se dice que el MAPA sólo homologa cuando afecta a más de una comunidad autónoma. No se puede solicitar al MAPA cuando se está homologando a una comunidad autónoma porque, en ese caso, sería de acuerdo con lo que establezca la legislación autonómica. Desde el punto de vista competencial, esta ley está mal trabada, por lo que nuestras enmiendas se dirigen en este sentido.

Por último, la enmienda 21, como ya decía al defender las enmiendas a la exposición de motivos, va dirigida a esa reciprocidad. Bien está que haya mutua información, pero no debe ser unilateral. Por tanto decimos que, a su vez, el MAPA comunicará a las comunidades autónomas aquellos que homologue y que afecten a su ámbito territorial. Se trata de mutua colaboración.

Señorías, entre todos, debemos hacer un esfuerzo para la construcción del Estado autonómico, un Estado en el que existen diversas administraciones públicas, diversos parlamentos, un Estado plural. El espíritu de nuestras enmiendas es dar una mayor concordancia en el proyecto de ley a esa realidad pluricultural, plurinacional, que debe tener el Estado, y en esa distribución competencial la legislación estatal debe hacer un esfuerzo por intentar conjugar el ámbito propio de la Administración general del Estado con los ámbitos tan propios y tan iguales de las comunidades autónomas, muy especialmente el de la agricultura, a las que ya la Constitución da una competencia exclusiva. Este es el espíritu de nuestras enmiendas. Entendiendo que van a ser aceptadas literalmente o de forma transaccionada, al final daremos nuestro apoyo al proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Solicitaría al portavoz del Grupo Catalán, habida cuenta de que se va a transaccionar alguna enmienda como la 16, y queda la duda de si el Partido Popular va a presentar alguna otra transacción, que antes de las dos comunicase a la Mesa las enmiendas transaccionadas así como los textos de las mismas.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Espero que el sentido de las transacciones nos sea dado ahora en la intervención del Grupo Popular.

Mi grupo solicita a la Presidencia que la votación tenga lugar antes de las dos, porque muchos diputados, entre ellos los tres de nuestro grupo, después tenemos que marcharnos. Por tanto, se lo agradecería muchísimo a la Presidencia porque casi estamos finalizando el debate de este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Jané, va a ser imposible por una razón, y es que tomamos ese acuerdo en la Mesa y así ha sido comunicado a todos los miembros de la Comisión de Agricultura. Hay muchos diputados que no están presentes en estos momentos y que van a venir única y exclusivamente a la votación.

Como ha dicho el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), vamos a terminar los debates rápidamente, por lo que quiero comunicar a los portavoces que después vamos a celebrar una reunión, como es habitual informal, para tratar temas de la Mesa y portavoces.

Habida cuenta de que no está presente el portavoz de Izquierda Unida y si por cortesía parlamentaria el portavoz del Grupo Socialista da por presentadas las enmiendas, tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, a sabiendas de que queda pendiente la intervención del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Amarillo.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: En efecto, asumimos las enmiendas de Izquierda Unida a los efectos de su votación.

La ley que en estos momentos estamos debatiendo, señor presidente, tiene unos claros antecedentes en la Ley de 1982 que nuestro grupo sacó adelante, así como numerosos decretos reguladores de este campo tan enormemente complejo. Nos movemos aquí en dos polos distintos. Por un lado, la propia naturaleza de las producciones agrarias que frente a una hiperelasticidad de la oferta en origen tiene la rigidez de la demanda de los productos agrarios en destino. Si a ello unimos la naturaleza de las producciones agrarias sometidas a condicionantes tanto biológicos como naturales que hacen muy difícil su planificación, ello confiere a la ley que en estos momentos estamos debatiendo una singular importancia; importancia también —no se nos debe olvidar— a nivel europeo, porque hay numerosas reglamentaciones en la Unión Europea sobre las cuestiones de mercado y las posibles relaciones que puedan existir entre demandantes y oferentes. No es un recordatorio baladí el que hago en estos momentos al pensar que justamente estamos viviendo los últimos momentos de las monedas nacionales y que la peseta, el franco y el marco, unidades monetarias de arraigo profundo, van a desaparecer en aras de esta ruptura de fronteras que confiere a la economía un carácter global, más que supranacional, de grandes áreas, en nuestro caso en la gran área de la Unión Europea. En ese espíritu está hecha esta ley, respetando por supuesto todas aquellas competencias que tienen, en su caso, las comunidades autónomas. Hay que respetar la singularidad con la universalidad y con las competencias que tiene el Estado, por mandato constitucional, en la ordenación general de la economía española.

Dadas las transacciones habidas, a las que se han referido distintos portavoces y de las que tendremos en su momento la redacción exacta, es de esperar que esta ley en los aspectos competenciales vaya con un alto consenso. Sin embargo, no podemos tener el mismo consenso en otro aspecto esencial de la ley que es a quién afecta. El mundo agrario, el mundo de la producción agroalimentaria es enormemente complejo y es absolutamente imposible en una ley como ésta intentar abarcar toda la problemática que se

da —problemática enormemente compleja— con fórmulas societarias tanto desde la producción como desde la distribución originales y que no se da en otras áreas y sectores económicos. Hay una que es importantísima y que deseáramos que quedara explícitamente excluida. En este sentido tenemos que recordar que ha habido iniciativas parlamentarias, alguna proposición no de ley aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados concediendo singularidad a distintas formas de producción agroalimentaria, por ejemplo, aquellas producciones que están unidas al sistema de integración. En el año 1998 se aprobó una proposición que se refería a la integración de las granjas avícolas. Es una problemática similar a la que se da en otro tipo de integraciones como las del porcino, del conejo, etcétera. En el sistema de integración los requisitos contractuales tienen unas características diferentes. Si revisamos la legislación que inspira en nuestro código la contratación en su conjunto, veremos que merece un tratamiento singular. El primer requisito es la libertad de los contratantes. Para que haya contrato la legislación impone tener constancia de la libertad absoluta de quien contrata, pero entendiendo la libertad en el sentido de que los grados que pudiéramos asignarle son idénticos, por lo que entre los contratantes tiene que existir el mismo grado de libertad cualitativamente. No es posible que en las relaciones de integración se den estos grados de libertad de manera cualitativa. Existe una desproporción muy grande y una dependencia muy grande entre quien integra y quien está integrado. Por tanto, ya tenemos un requisito que haría que tuviese un tratamiento singular.

Por otro lado, tampoco está claro —y en esta ley sí lo está para el resto de los casos— quien produce y quien compra la producción, o quien distribuye la producción y a quien va la producción. En el caso de la integración tampoco tenemos esta claridad respecto a la producción. La producción es compartida. Los *input* esenciales para producir son compartidos o tienen dependencia de uno de los contratantes; es suministrado el animal, es suministrada la tecnología, a veces son suministrados los piensos. Por tanto, la producción no se puede asignar a una de las partes de manera exclusiva, es una producción claramente compartida.

Nos encontramos con una duda muy importante respecto a la cualificación empresarial: dónde entraría, desde un punto de vista empresarial, el integrador, en el cual se da esta doble condición, que se da en otras áreas de la economía, de ser a la vez trabajador y empresario. Esta no es una condición exclusiva de los integradores, pero sí lo es en el sentido de ser trabajador y empresario y contratar de manera dependencial con una de las partes. Quiero decir que toda esta problemática aconsejaría que el mundo de la integración tuviese una legislación específica, un cuerpo legal propio, que se pudiese regular con las condiciones enormemente singulares que este sector, tan enormemente importante en la producción agraria, tiene. **(El señor vicepresidente, Isasi Gómez, ocupa la Presidencia.)** A estos efectos, mi grupo presenta una enmienda al artículo 1. Salvada esta situación, la mayor y la principal, y aceptada esta cuestión, podemos entrar en el debate de esta ley de contratos sabiendo que en ningún caso nos estamos refiriendo, por haber quedado excluidas, a las integraciones de carácter agrario.

Las otras enmiendas que ha hecho mi grupo persiguen mejorar el concepto y la redacción —una mejora de la cualificación conceptual— y defender la intervención de todas aquellas organizaciones que estén legitimadas para poder establecer contratos tipo que deban ser homologados. Junto a ello, se ha buscado también la eficacia, sobre todo en la regulación de los precios. Hemos estado viendo que el gran problema que ha supuesto la durísima caída de las rentas agrarias en este último año —ha habido sectores con caídas del 20 y más por ciento, con una caída media del orden del 15 por ciento— se debe fundamentalmente a la caída de precios; la caída de precios ha tenido una incidencia mucho mayor que la sequía en la caída de las rentas. Por tanto, los precios son el factor determinante de las rentas de los agricultores. Y esta es una ley que puede incidir, de hecho incide, en los precios, puesto que el sistema de contratación debe permitir agilizar los mecanismos de retirada de productos, de fijación contractual de precios para que la agilidad del mercado haga, entre otras cosas, que estos precios se sostengan. Para que esto ocurra tenemos que tener claro que los firmantes, los actores son en todos los casos los que representan la mayoría del sector y ello es lo que da eficacia al contrato. En este sentido van las enmiendas 9 y 10 que nosotros hemos presentado.

Mi grupo, en esta dirección de que haya un conocimiento generalizado para que todos los actores que puedan incidir en el mercado estén presentes, ha presentado la enmienda número 11. Hay elementos en la ley que tienen un carácter potestativo cuando realmente tienen que tener carácter imperativo. En este sentido, el artículo 10 muestra una cierta timidez cuando utiliza el término «podrán solicitar», claramente expresión potencial: se podrá o no se podrá. Yo creo que no ha lugar y que tiene que ser una expresión imperativa, de ninguna forma potestativa. Debería decirse «solicitarán».

Hay otras enmiendas, entre ellas una de Izquierda Unida, que ya adelanto que coinciden con el espíritu de las enmiendas del Grupo Socialista, por lo que las vamos a votar a favor. Igualmente, entendemos la corrección relativa a la enmienda número 13, del Grupo Popular, que también votaremos a favor. Y, al parecer, va a haber algunas transacciones, que en su momento veremos; por lo que nos ha llegado hasta ahora, la enmienda que corresponde a la número 1, al artículo 2, tiene una redacción idéntica a la nuestra y, desde este punto de vista, sería mejor aceptar la enmienda, porque, como digo, la transacción propone algo idéntico a lo que proponemos nosotros. De todos modos, no será una cuestión meramente formal la que nos separe en la votación en un caso de esta naturaleza. La enmienda transaccional número 5 —enmienda transaccional a la número 12—, al artículo 10, párrafo primero, es una enmienda que estamos en condiciones de aceptar tal como está e igualmente estamos en condiciones de aceptar la transaccional número 2, al artículo 9.

Con esto pongo de relieve, antes de terminar —quiero terminar casi como empecé—, que el Grupo Socialista abraza intenciones de consenso en aras de perfeccionar un mecanismo legal que juzgamos enormemente importante y, por eso, pediríamos a los restantes grupos, y en primer lugar al grupo mayoritario, al grupo que sustenta al Gobierno, que atendiese a nuestras enmiendas, a todas en su con-

junto y particularmente a una tan clave como la que presentamos al artículo 1, con el fin de que quede claro que no van a ser objeto de regulación por esta ley los contratos de integración. No hay ningún motivo legal para que los contratos de integración entren a ser regulados por esta ley. Con franqueza, en este caso tendríamos que pensar en otro tipo de presiones, en otro tipo de condicionantes, que desde luego no son los que deben guiar al legislador si se cumple aquello de que la ley es un ordenamiento encaminado al bien de la comunidad, un ordenamiento que busca el interés de la mayoría. En este caso, tendríamos que pensar que el interés de una muy reducida minoría, por supuesto económicamente muy poderosa pero muy minoritaria, había impuesto un texto que beneficiaba particularmente a estos grupos. Yo pienso que eso no es así y estoy esperanzado y casi convencido de que las enmiendas que propone el Grupo Parlamentario Socialista, muy en particular la referente a que se eliminen las integraciones del objeto de esta ley, van a ser aceptadas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Isasi Gómez): Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular respecto a las enmiendas y las transaccionales que se han anunciado, tiene la palabra el señor Pascual.

El señor **PASCUAL MONZÓ**: Señorías, primero quiero agradecer, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, la intervención de los portavoces de los grupos parlamentarios en este debate por el talante, en general muy positivo, con alguna matización a la que más adelante me referiré, sobre este proyecto de ley de contratos tipo en el sector agroalimentario. Este es un proyecto de ley que, en general, tanto el sector como los grupos parlamentarios en su conjunto han aceptado como muy positivo, no en balde es un proyecto de ley que no ha tenido enmienda a la totalidad. Hay, no obstante, varias enmiendas al articulado a las que me voy a referir más adelante, algunas de las cuales mi grupo parlamentario cree que enriquecen el texto del proyecto enviado por el Gobierno y que vamos a asumir y otras con las que no estamos de acuerdo y que vamos a rechazar, para lo que daremos los argumentos pertinentes.

Este proyecto de ley se inscribe en el marco general en que se ubica hoy España en el sentido de tener una agricultura cada vez más moderna, y uno de los baremos, en mi opinión, más importantes para medir la modernidad de una agricultura es que el país pueda controlar sus producciones. Efectivamente, creo que esta ley, como se hizo en su momento con la Ley de Organizaciones Interprofesionales, va en el sentido de dar más transparencia al mercado y controlarlo mejor sabiendo mejor hacia dónde va.

Las características intrínsecas de esta ley son varias. Una es su simplicidad, porque creo que es importante a la hora de legislar que las leyes sean fáciles de aplicar, lo que creo que este proyecto de ley cumple, como han manifestado varias organizaciones representativas del sector. También es una ley muy amplia, muy permisiva y que no interfiere en los derechos de los demás. También se ha reflejado en una intervención anterior que es un proyecto de ley que intenta homogeneizar y unificar la dispersión normativa que existe en estos momentos sobre contratos tipos, que era una necesidad imperiosa en nuestra legislación.

Por otra parte, me da la sensación de que a veces no se acaba de comprender o no se ha matizado suficientemente algo que creo que es lo más importante de este proyecto de ley, señorías, que es la voluntariedad y la libertad que en él se contemplan. Voluntariedad y libertad desde dos puntos de vista, uno colectivo y otro individual. Desde un punto de vista colectivo, porque si un sector de un producto quiere solicitar que el ministerio homologue un contrato tipo, hay voluntariedad para hacerlo y no se impone a ningún otro colectivo que acate dicho contrato tipo, porque es voluntario y libre. Por lo tanto, el proyecto pretende servir para que los colectivos que crean en la necesidad de pedir un contrato tipo para realizar sus transacciones comerciales entre la parte vendedora y la parte compradora puedan solicitarlo, y esto no va, ni muchísimo menos, en demérito de ningún otro colectivo porque no se obliga a nadie; es decir, va a beneficiar al colectivo que voluntariamente quiera acogerlo y no va a perjudicar a nadie más. Esto va a suponer dar un paso más hacia algo que creemos que es muy importante para nuestro sector agroalimentario y el de cualquier otro país, y es que va a ayudar a estabilizar los precios. En la medida en que haya cada vez más contratos tipos en más productos y más gente se acoja a ellos, va a haber más estabilidad de precios, porque en el contrato individual entre la parte que vende y la parte que compra éstas van a fijar su precio pero solamente entre ellos, no colectivamente, lo cual va a influir en una mayor estabilidad de precios. Y esto redundará indudablemente, señorías, en algo importantísimo, que es evitar, de forma progresista, en la medida en que se vayan homologando contratos tipos y la gente se vaya acogiendo a ellos, las fluctuaciones que tenemos en las producciones; es decir, va a favorecer también en buena medida la estabilidad de la producción, porque al haber estabilidad de precios, el productor va a saber con qué precios trabaja, los costos que va a tener y si le interesa o no. En caso de que le interese, se producirá una continuidad en los contratos al año siguiente.

Creemos que es importantísimo conseguir la estabilidad de precios y sobre todo la estabilidad de producción y evitar los altibajos. Cuanta menos gente vaya por libre al precio de mercado, mejor —sobre todo hablo de cosechas no arbóreas, de hortalizas, etcétera—, pues cuando un cultivo alcanza un gran precio en una temporada, al año siguiente aumenta la superficie de ese cultivo y, lo contrario, cuando un cultivo alcanza un precio bajo, al año siguiente disminuye la producción. Esto se produciría con lo contemplado en el proyecto de ley, y nuestro deseo y el del Gobierno es que así sea.

La segunda característica del proyecto de ley es la del carácter individual de la decisión de cada productor y cada comprador. Aquí no se obliga a nadie a adoptar un contrato tipo, sino que es algo totalmente voluntario, lo que creemos que va en favor de los derechos de los individuos, empresas, etcétera, compradores, porque el que quiera acogerse a un contrato tipo lo hará y el que no quiera no tiene por qué hacerlo. Contamos con la voluntad y la libertad individuales. Por lo tanto, habrá gente que quiera acogerse porque le beneficie y el que, dentro de ese colectivo, no quiera acogerse individualmente no lo hará y seguirá a expensas de las relaciones comerciales de libre mercado. Como hemos dicho antes, creemos que con el proyecto de

ley se va a conseguir transparencia y estabilidad y tenemos que hablar también favorablemente, como consecuencia de mis argumentos, de la oportunidad de la presentación de este proyecto de ley por el Gobierno y sobre todo de su conveniencia.

También hay que decir, señorías, que este proyecto de ley se vincula con una ley aprobada ya, la de organizaciones interprofesionales, con la que se complementa, porque lo idóneo —digo idóneo y no obligatorio ni mucho menos— es que una organización interprofesional sea la que solicite los contratos tipo para el producto que representa y también porque en el trámite de ponencia ya se admitió la enmienda número 13 del Grupo Parlamentario Popular en el sentido de complementar la Ley de Organizaciones Interprofesionales. Esta enmienda número 13 tiene dos apartados. El primero modifica el artículo 3, añadiendo la letra h) al mismo, que diría lo siguiente: «Elaboración de contratos tipo compatibles con la normativa comunitaria.» Todas SS.SS. saben que los reglamentos comunitarios de la Organización Común de Mercado que afecta tanto a frutas y hortalizas como al tabaco, reconocen el derecho a las organizaciones interprofesionales a pedir, a solicitar contratos tipo. Pero dentro de las finalidades de las organizaciones interprofesionales no figuraba la elaboración de contratos tipo compatibles con la normativa comunitaria. Para eliminar ese vacío legal presentamos esta enmienda en su punto 1.

El punto 2 se refiere al artículo 12, tipificaciones de infracciones. Se ha dado el caso, señorías, de que entre las once organizaciones interprofesionales homologadas por parte del Ministerio —tres de ellas también están homologadas por la Unión Europea, en concreto, una sobre cítricos, otra sobre limón y pomelo y otra sobre pera y manzana—, a una de ellas, Intercitrus, ya se le ha aprobado una extensión de norma y nos hemos encontrado con el problema de que para cumplir con dicha extensión de norma hacían falta una serie de medidas sancionadoras que no se reflejaban suficientemente en la ley de organizaciones interprofesionales. Por ello hemos añadido tres apartados tanto al punto 1, en lo que se refiere a infracciones leves, como al punto 2, infracciones graves, y al punto 3, infracciones muy graves, en el sentido de que en el supuesto de impago de las aportaciones económicas por extensión de norma se cayera en una penalización. Esto ya está incorporado a la ley en el trámite de ponencia, y, por tanto, señorías, no voy a incidir más en ello.

Por lo que se refiere al resto de las enmiendas de los demás grupos parlamentarios, hemos presentado varias enmiendas transaccionales. Voy a intentar ir de forma cronológica en cuanto a las enmiendas se refiere. Quiero agradecer la retirada de la enmienda número 14 por parte del Grupo Catalán de Convergència i Unió. Vamos a presentar una transaccional al párrafo quinto. El texto del proyecto de ley dice: «su ámbito de aplicación es todo el sistema de relaciones...». Nosotros presentamos una transaccional que diría: «su aplicación se dirige al sistema de relaciones que denominamos...». Aprovecho también para hacer una corrección técnica, y es sustituir la palabra «denominados» por «denominamos». Por tanto, esta enmienda transaccional a la número 14 de Convergència i Unió quedaría de la siguiente forma: «Su aplicación se dirige al sistema de rela-

ciones económicas que denominamos sistemas agroalimentario...»

Respecto a la enmienda número 15, del mismo Grupo de Convergència y Unió, hemos presentado también una enmienda transaccional al párrafo catorce de la exposición de motivos, en la que suprimiríamos las palabras: «de ámbito nacional». Por tanto, este párrafo catorce quedaría de la siguiente manera: «Asimismo, se prevén mecanismos de colaboración entre la Administración general del Estado y las comunidades autónomas, a fin de tener un sistema de información sobre los contratos tipo agroalimentarios homologados.»

Referente a la enmienda número 16, también del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), de supresión del último párrafo de la exposición de motivos, hemos presentado una transaccional en la que ese último párrafo quedaría de la siguiente forma: «Las comunidades autónomas, en virtud de la competencia que les atribuye el artículo 148.1.7ª de la Constitución y sus respectivos estatutos, regularán esta materia en su ámbito territorial. El Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la Constitución, regula los contratos tipo de productos agroalimentarios de ámbito superior al de una comunidad autónoma.»

En cuanto a las enmiendas al articulado, y empezando por el artículo 1, hay una enmienda, la número 17, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), con la que el Grupo Popular está de acuerdo y vamos a aceptarla, al especificar de forma más clara el ámbito de aplicación geográfico de la homologación de los contratos tipo. Por tanto, esa quedaría aceptada tal y como se ha presentado.

A este artículo también hay otra enmienda presentada por el Grupo Socialista, la número 7, de adición, que se refiere a los contratos de integración. He agradecido las intervenciones de los diferentes portavoces, incluido la del socialista, y me ratifico en ello, pero he dicho que matizándolo. En buena parte de su intervención el portavoz socialista ha estado debatiendo más sobre otro tema, los contratos de integración, que sobre lo que afectaba a esta propia ley. El Gobierno ha definido muy claramente por qué ha presentado este proyecto de ley, y el artículo 2, el contrato tipo agroalimentario, punto 1, dice: «A los efectos de esta ley se entiende por contrato tipo agroalimentario aquel que se refiere a operaciones de tráfico comercial de productos en el sistema agroalimentario y obtiene la homologación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.» Señorías, estamos hablando de operaciones de tráfico comercial y a lo que se ha referido, tanto la enmienda como buena parte de la intervención del portavoz socialista, es a los contratos de integración. Aún estando de acuerdo en que los contratos de integración tienen cada vez una importancia más acusada y que además es un fenómeno complejo que realmente podríamos entrar a debatir y que urge la necesidad de un marco adecuado, esta ley no es ese marco adecuado. Estamos hablando de operaciones de tráfico comercial en este proyecto de ley, y los contratos de integración, señorías, son sobre prestaciones de servicio, sobre arrendamientos de servicio. Es decir, es un concepto totalmente distinto a lo que refleja esta ley. Igual que han pedido ponerlo en el proyecto de ley que estamos debatiendo

ahora, a lo mejor lo podían haber presentado en el proyecto de ley que se ha debatido anteriormente a éste, porque son cosas que aunque parece que sean igual, son totalmente distintas. Estamos hablando de problemáticas totalmente diferentes. Por tanto, señorías, nuestro grupo va a rechazar esta enmienda del Grupo Socialista, así como también la enmienda número 6, del Grupo de Izquierda Unida, de adición a la disposición transitoria segunda, que se refiere al mismo tema.

En cuanto a las enmiendas al artículo 2, agradecemos que el Grupo de CiU haya retirado su enmienda número 18. Hay dos enmiendas en el mismo sentido, una de adición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, la número 1, y al artículo 2.3 bis, del Grupo Socialista, su enmienda número 8, a la que presentamos una transaccional proponiendo un punto nuevo, en el que decimos que sólo podrá homologarse un contrato tipo agroalimentario por producto. En el caso de diferenciaciones por origen, destino final o calidad del producto podrán existir tantos contratos tipo como mercados específicos originen estas diferencias. Se trata de añadir la palabra «origen» además de «destino final» o «calidad del producto» a la enmienda del Grupo Socialista, y cambiar, en la enmienda del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, la palabra «originalidad», pues no porque un producto sea muy original se le va a homologar un contrato tipo, sino que se hará por el origen de dicho producto.

Hay también dos enmiendas de modificación al segundo párrafo del artículo 5.1, una del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, la número 2, y otra del Grupo Socialista, la número 9, y hemos presentado una enmienda transaccional porque, estando de acuerdo en lo que proponen los dos grupos, creemos que hay que precisarlo más, quedando el artículo 5.1 del siguiente tenor: «Podrán solicitar la homologación de un contrato tipo agroalimentario las organizaciones interprofesionales agroalimentarias reconocidas. Asimismo, podrán solicitarlo las organizaciones representativas de la producción, por una parte, y de la transformación y comercialización, por otra, y en defecto de estas últimas, por empresas de transformación y comercialización.» Lo único que pretendemos con esta enmienda transaccional es evitar que en un producto no haya organizaciones representativas de la parte de la transformación y de la comercialización porque las empresas sean escasas y no estén acogidas a un colectivo importante o representativo y que entre el sector productor y algunas empresas se quiera establecer un contrato tipo. Por lo tanto, para no cercenar el derecho de estos colectivos a homologar un contrato tipo decimos: «... y en defecto de estas últimas se podrá hacer por empresas de transformación y comercialización». No va en contra de nadie, señorías, y sí en favor de aquellos colectivos que voluntariamente quieran solicitarlo.

También tenemos dos enmiendas al artículo 6.2, enmienda número 3 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, y número 10 del Grupo Socialista. Piden los dos grupos que en todo caso deberá ser propuesto por organizaciones que representen a la mayoría del sector productor por la posición vendedora y al sector transformador y comercializador por la compradora, y yo me pregunto, señorías: ¿cómo se fija en este caso el criterio de la mayoría? En todo

caso, ¿de qué mayoría estamos hablando, de la mayoría de individuos afectados o de la mayoría de las producciones o de las superficies? No se concreta de qué mayoría se trata y hay productos en los que simplemente saber a qué mayoría se refiere ya sería un tema de debate por los diferentes posicionamientos que podríamos encontrar.

Creo que con estas enmiendas los dos grupos mencionados están intentando poner puertas al campo. Incluso no se acaba de entender en estas medidas la ley como ley general, como he especificado antes en mi valoración. Lo importante, señorías, es que haya contrato tipo, y éstos no obligan ni van en contra de nadie. Mi grupo cree que es mejor que aunque haya una minoría que solicite la homologación de un contrato tipo, que lo haga, no tiene por qué ser una mayoría la que lo solicite porque si dentro de una minoría hay un colectivo que quiere tener un contrato tipo, ¿por qué se lo va a impedir la mayoría cuando esta solicitud —vuelvo a mis argumentos iniciales— no va a ir en contra de ninguna mayoría ni de nadie, el que no lo quiera acatar no se acogerá al mismo y el que lo quiera lo pedirá, sea de la parte compradora o de la parte vendedora? Creemos que estas enmiendas van en contra del espíritu, de la amplitud, de la voluntariedad, de la libertad de la ley y por eso vamos a rechazarlas.

Respecto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al artículo 7.1, también hemos presentado una transaccional a la número 19, de modificación, por la que se añadiría un párrafo a continuación del primero (que quedaría tal como está), que diría: «En el caso que una determinada comunidad autónoma considere que la aplicación de dicho contrato tipo le afecta de manera importante, podrá remitir al MAPA un informe previo a la resolución de homologación.» Va en la línea de la enmienda presentada por el Grupo de CiU pero, para no entrar en lo que podría ser un debate o en posibles enfrentamientos entre comunidades autónomas e incluso afectar a las competencias del Estado, como digo, yendo en el mismo espíritu que quiere el enmendante, califica mucho mejor la situación, y es totalmente asumible por parte del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y de los demás grupos de esta Cámara nuestra enmienda.

Hay una enmienda de adición del Grupo Socialista a dicho artículo 7.1, la número 11, que dice que «con carácter previo a la resolución de homologación, el órgano competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación comunicará a las organizaciones representativas que no suscriban la solicitud de homologación de un contrato tipo el contenido y partes componentes de la misma, a fin de que manifiesten su posición al respecto». Entramos en el mismo concepto que he defendido previamente en lo referente a la homologación de un contrato tipo. Es decir, señorías, creo que hay que comprender, porque está muy claro, el espíritu de esta ley. No se pueden presentar enmiendas por presentarlas. El espíritu de la ley, repito, está clarísimo y la homologación de un contrato tipo no afecta negativamente de forma importante a nadie, ni en la enmienda anterior a las comunidades autónomas que se crean vinculadas ni a colectivos ni a organizaciones representativas. Esta ley no va en contra de nadie y sí va a favor de los que libremente quieran acogerse a lo que la misma propone, la homologación de contratos tipo de ámbito

superior al de una comunidad autónoma. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)** Por lo tanto, señorías, rechazamos la enmienda del Grupo Socialista, porque creemos en la libertad, en la voluntariedad de esta ley, que está bien clara.

Hay otras dos enmiendas de adición al artículo 7.1 bis, una del Grupo Socialista, la número 11, y otra del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, la número 4.

La enmienda número 5 del Grupo de Izquierda Unida y la número 12 del Grupo Socialista se refieren al artículo 10, artículo en el que se reflejan las controversias que puedan surgir entre las partes suscribientes de los contratos ajustados al contrato tipo. Señorías, nosotros estamos de acuerdo con el espíritu de dichas enmiendas, pero creemos que no acaban de precisar lo que proponen y pensamos que nuestra enmienda transaccional va a reflejar lo que todos los grupos parlamentarios pretendemos. Proponemos dejar el párrafo primero de este artículo 10 tal y como está y modificar el párrafo segundo, que tendría el siguiente tenor literal: En caso de que por la comisión de seguimiento no se lograra una solución al conflicto o de discrepancia con la solución propuesta... Y entonces nosotros añadiríamos a la enmienda lo siguiente: ... o bien porque se prefiera directamente —creemos que esto es muy importante—, las partes podrán recurrir al arbitraje. El procedimiento arbitral será el establecido en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje. Por lo tanto, señorías, aquí hay libertad para que voluntariamente la gente se acoja al interés que más le convenga: o bien ir a la comisión de seguimiento y acatar su dictamen o bien que no se esté de acuerdo con el arbitraje de la comisión de seguimiento y entonces acudir al arbitraje o bien que no se quiera ir al arbitraje de la comisión de seguimiento y acogerse directamente a la Ley de Arbitraje. Creo que con nuestra enmienda transaccional este tema queda totalmente clarificado.

Finalmente, señorías, en cuanto a las enmiendas a las disposiciones, por lo que respecta a la presentada por el Grupo de Convergència i Unió con el número 20 a la disposición adicional primera, se acepta su inclusión en este dictamen, así como también su enmienda número 21, de modificación de la disposición adicional segunda. Y en relación con la enmienda número 6 presentada por el Grupo de Izquierda Unida a la disposición transitoria segunda, sobre contratos de integración, ya me he referido a ella anteriormente con ocasión de la enmienda análoga del Grupo Socialista, en el sentido de que vamos a rechazarla.

Espero que todas las enmiendas transaccionales hayan quedado claras.

El señor **PRESIDENTE**: No.

El señor **PASCUAL MONZÓ**: Las tengo por escrito, por lo que, si usted quiere, a continuación podemos hacer un inciso y se las paso a la Mesa para que queden totalmente claras.

El señor **PRESIDENTE**: Más que a la Mesa, a los señores portavoces, porque usted sabe que las transacciones deben ser aceptadas por el grupo enmendante. Si el grupo enmendante no le aceptase las enmiendas que usted

transacciona, automáticamente decaen las suyas, ya que, como sabe, son sustitutivas. Por parte de Izquierda Unida difícilmente van a ser aceptadas las transacciones, porque, al no estar presente su portavoz y haberse dado por defendidas por el Grupo Socialista por cortesía parlamentaria, esas no se pueden transaccionar. Por lo tanto, le rogaría que repitiese las enmiendas que usted transacciona del Grupo Catalán y del Grupo Socialista para que los portavoces de dichos grupos manifiesten si aceptan la transacción propuesta por el Grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Señor presidente, como el portavoz del Grupo Popular ha leído literalmente el texto de las transacciones y van a figurar como tales también en el «Diario de Sesiones», porque ya digo que ha tenido la cortesía de leerlas literalmente, mi grupo anticipa que las acepta todas, ya que van en el sentido en que han sido leídas textualmente, esperando que ahora nos sean remitidas al resto de los grupos parlamentarios. Esto lo digo para facilitar las cosas.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, señor Jané.

Así pues, señor Pascual, las transacciones del Grupo Popular afectan a las enmiendas números 14, 15, 16 y 19, habiendo sido retirada la 18 por el Grupo Catalán.

¿Transacciona alguna enmienda del Grupo Socialista?

El señor **PASCUAL MONZÓ**: Del Grupo Socialista las números 8, 9 y 12.

El señor **PRESIDENTE**: La 8, la 9 y la 12. ¿Acepta el portavoz del Grupo Socialista las transacciones presentadas por el Grupo Popular?

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Con las números 8 y 9 no hay ningún problema y se aceptan. La número 12 también la aceptamos, pero entendemos que no es una transaccional a nuestra enmienda, porque nosotros, aceptando el texto de adición que se nos propone, seguimos manteniendo el que nosotros teníamos en la primera parte de la enmienda, puesto que todo el debate, si se recuerda, era sustituir una cuestión potestativa —que se podrá aceptar— por una cuestión imperativa —se aceptará—. En ese sentido, creemos que la redacción debe modificarse. No hay ningún impedimento para aceptar esta adición en la enmienda número 12 al artículo 10, pero a su vez se ha de seguir manteniendo la enmienda que nosotros teníamos.

El señor **PRESIDENTE**: En definitiva, se entiende que es una adición a lo que el texto de la enmienda socialista decía.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Más que una transaccional, es una adición que nosotros aceptamos como tal, pero mantenemos el texto de nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Es así como lo plantea el Grupo Popular?

El señor **PASCUAL MONZÓ**: No, señoría.

El señor **PRESIDENTE**: En ese caso, como tenemos una hora hasta que se celebren las votaciones, animaría a los dos portavoces a que se intenten poner de acuerdo o que el portavoz del Grupo Socialista rechace la enmienda transaccional que propone el portavoz del Grupo Popular. Por lo tanto, es la única que dejamos pendiente hasta que hablen entre ustedes.

Finalizado el debate, vamos a suspender esta Comisión hasta las dos en punto para proceder a las votaciones. Les recuerdo a los señores portavoces que tenemos la reunión a la que antes he aludido.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión a las dos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a proceder a las votaciones, en primer lugar, de las enmiendas al proyecto de ley sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Enmiendas presentadas por don Diego López Garrido, del Grupo Parlamentario Mixto, números 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas números 32, 34, 36, 37 y 40, del Grupo de Coalición Canaria.

El señor **DE LUIS RODRÍGUEZ**: Señor presidente, pedimos votación separada de las enmiendas 31, 34, 37, 39, 41 y 42, de Coalición Canaria. No recuerdo cuáles son las que están retiradas.

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas 31, 33, 39, 41 y 42 están retiradas.

El señor **DE LUIS RODRÍGUEZ**: Entonces la votación separada es de las 34 y 37.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, en primer lugar, las enmiendas números 32, 36 y 40.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Enmienda número 34.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 32; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda número 37.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 30; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación vamos a votar las enmiendas 28, 29, 30, 35 y 38, que han sido transaccionadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Han sido retiradas las números 16, 18 y 19. Votamos a continuación las enmiendas números 13 y 15.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Pasamos a votar las enmiendas que han sido transaccionadas y que figuraban con los números 11, 12, 14, 17 y 20.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

A continuación vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Enmienda número 22.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Pasamos a votar las enmiendas números 21 y 23 con sus transacciones correspondientes.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, todas en bloque.

El señor **MADRID LÓPEZ**: Señor presidente, queríamos votar por separado las enmiendas 1, 2 y 54, que a su vez pueden ser votadas conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar las enmiendas 1, 2 y 54.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 33.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Se incorpora un diputado del Grupo Popular, por lo que a partir de ahora son 21.

A continuación vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista una por una. Enmienda número 55.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 56.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 57.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 58.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 59.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 60.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 61.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 62.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 63.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 64.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 65.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 66.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 67.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 68.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 69.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 70.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 71.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 72.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 73.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 75.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 76.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 77.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 78.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 79.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 80.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 81.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 82.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 83.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Pasamos a continuación a votar las números 24, 25 y 27 en bloque.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. A continuación pasamos a votar la enmienda número 26 que ha sido transaccionada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Pasamos a votar a continuación el texto del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Pasamos a votar las enmiendas al proyecto de ley de contratos agroalimentarios. En primer lugar, las enmiendas de Convergència i Unió que figuran con los números 17, 20 y 21.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

La enmienda número 18 ha sido retirada. Pasamos a votar las enmiendas 14, 15, 16 y 19, que han sido todas ellas transaccionadas.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Vamos a votar todas las enmiendas de Izquierda Unida en bloque.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista; en primer lugar, las enmiendas números 7, 10 y 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las transaccionadas números 8 y 9.

El señor **PASCUAL MONZÓ**: Por parte del Grupo Socialista falta aceptar la transaccional número 12, que había quedado pendiente hasta ahora.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a terminar las votaciones y dejamos para luego que el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista informe acerca de la enmienda número 12.

Votación de las enmiendas 8 y 9, del Grupo Parlamentario Socialista, que han sido transaccionadas.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista para saber qué ha pasado con la enmienda número 12.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Dado que el portavoz del Grupo Popular ha aceptado nuestra enmienda a la redacción, cambiando un término potestativo por otro imperativo, aceptamos también la enmienda que propone.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la enmienda número 12.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos a continuación el texto del dictamen.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961